

BOLESA DE MADRID: — Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	pes	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	pes	Fechas	pes	ACCIONES	Pesetas	pes	pes
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.							
24-5-929	74,25	> E, de 25.000 >	74,15	24-5-929	588,00	Banco de España.....	500		588,00
24-5-929	74,25	> D, de 12.500 >	74,15	23-5-929	531,50	Banco Hipotecario de España...	500		
24-5-929	74,25	> C, de 5.000 >	74,15	24-5-929	473,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	
24-5-929	74,40	> B, de 2.500 >	74,15	21-5-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
24-5-929	74,30	> A, de 500 >	74,15	22-5-929	236,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
24-5-929	74,00	> G, de 100 >	74,00	16-5-929	188,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
24-5-929	74,00	> H, de 200 >	74,00	14-4-929	160,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		23-5-929	64,00	carera España... (Ordinarias....	500		64,00
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		24-5-929	1.366	Unión Española de Explosivos...	100		1.367
23-5-929	86,00	> E, de 12.000 >		24-5-929	587,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
24-5-929	86,00	> D, de 6.000 >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
24-5-929	86,40	> C, de 4.000 >	80,40	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
24-5-929	86,40	> B, de 2.000 >				OBLIGACIONES			
24-5-929	87,50	> A, de 1.000 >		14-3-929	425,00	Bonos del Banco de España.....	500		
22-5-929	92,00	> G, de 100 >		24-5-929	92,60	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	92,75
22-5-929	92,00	> H, de 200 >		24-5-929	99,50	Idem id. id.....	500	5	99,85
		4 POR 100 AMORTIZABLE		24-5-929	110,90	Idem id. id.....	500	6	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		24-5-929	101,25	Idem del Banco de Crédito			
3-5-929	80,50	> D, de 12.500 >				Local	500	6	101,50
18-5-929	78,50	> C, de 5.000 >	78,75	24-5-929	83,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
23-5-929	78,75	> B, de 2.500 >	76,75	24-5-929	98,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
23-5-929	78,75	> A, de 500 >		18-3-929	90,10	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 3/4	
23-5-929	78,75			6-5-929	81,75		500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500	3	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		24-2-929	75,00	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500	3	
21-5-929	93,60	> E, de 25.000 >		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500	3	
23-5-929	92,45	> D, de 12.500 >		13-5-929	72,50		500	3	
24-5-929	92,25	> C, de 5.000 >	92,00	28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.			
24-5-929	92,25	> B, de 2.500 >	92,00			Obligaciones	500		102,00
24-5-929	92,25	> A, de 500 >	92,00	23-5-929	102,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		14-5-929	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
		EMISIÓN DE 1917		24-5-929	91,50	Idem id. 1918.....	500		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		22-5-929	91,50	Cédulas del Ensañche.....	500		
3-5-929	92,10	> E, de 25.000 >		29-10-928	98,00				
22-5-929	91,65	> D, de 12.500 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
24-5-929	90,75	> C, de 5.000 >	90,65			4 por 100 perpetuo al contado.....	404,900		
24-5-929	90,75	> B, de 2.500 >	90,65			Idem fin corriente.....	?		
24-5-929	90,75	> A, de 500 >	90,65			Idem fin próximo.....	?		
		DEUDA FERROVIARIA				4 por 100 amortizable.....	15.000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100				3 por 100 amortizable.....	30.000		
24-5-929	100,65	Serie A.....	100,65			Acciones del Banco de España.....	2.500		
24-5-929	100,65	> B.....	100,65			Idem del Banco Hipotecario.....	?		
24-5-929	100,65	> C.....	100,65			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	?		
						Azucarera.—Preferentes	?		
						Idem.—Ordinarias	?		
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	99.000		
							2.500		

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 50.000 francos a 27,55 pesetas por 100 francos.—25.000 a 27,70.

Gaceta de Madrid.-Núm. 176 26 Mayo 1929 Anexo único.—Página 609

SUBASTAS

AERONAUTICA MILITAR

COMANDANCIA EJERCITO DE INGENIEROS DE MADRID

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Ejercito de Aeronautica Militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, fecha 1.º de Marzo pasado (*Diario Oficial* número 49), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de edificio para Parque de armamento en el aeródromo de Cuatro Vientos (Madrid), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 2 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio del Ejército (Jefatura Superior de Aeronautica), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días hábiles, de diez a trece, desde el día que se publique este anuncio al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de 142.680 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquéllas, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto asciende a 7.134 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 5 de Agosto de 1889 (*Colectión Legislativa* número 57), Ley de Protección a la Industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colectión Legislativa* número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial* número 6) para el año 1929 en que se puede admitir, de conformidad

con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas, en sobre independiente, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucausales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Conforme con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 774, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores tendrán la obligación de declarar en las proposiciones que presentan las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras o servicios; con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al decreto-ley de 25 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreros, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—Juan Carrascosa.

Modelo de proposición.

Don W. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquí se comendrán en el precio

de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar), acompañando la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición.)

... de... de... de...

(Firma y rúbrica del proponente).

S—968

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA, DE PALENCIA

Bon Angel Goicoechea Arca, Capitán de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta plaza.

Hago saber: Que necesitando esta Jefatura un local con destino a Zona de Reclutamiento y Reserva de esta plaza, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas urbanas que deseen ofrecerlas al objeto indicado, para que presenten sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle Eduardo Dato, números 7 y 9, principal, todos los días, incluso los festivos, de diez a trece, y durante el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se redactarán en papel de clase octava, expresándose en pesetas y céntimos, y en letra, el precio del alquiler anual y en forma clara y sin enmiendas ni raspaduras.

El edificio habrá de tener las locales siguientes: Un despacho para el primer Jefe. Un despacho para Secretario. Un despacho para el Mayor. Un despacho para Oficiales de la Mayoría. Una habitación para archivo de la primera oficina. Una sfera para ídem de la Mayoría. Una Sala de Jun- tas de Jefes y Oficiales. Un despacho para el Jefe de la Caja de Recluta. Un despacho para los Oficiales de la misma. Una habitación para archivo de la misma. Un despacho para el Jefe de la Circunscripción de Reser-

va. Un despacho para los Oficiales de Idem. Una habitación para archivo de Idem. Una sala para los escribientes de tropa de la Zona, Caja y Circunscripción de Reserva. Un dormitorio con cuarto de aseo. Un comedor. Una cocina con despensa y carbonera. Un retrete de Oficiales. Uno Idem de tropa. Una carbonera. Un cuarto para guardar utensilios y material sobrante.

El plazo de duración del contrato que deberá extenderse será de tres años, prorrogables de año en año por la tácita, debiendo avisarse con dos meses de anticipación al finalizar cada año si alguna de las partes deseara rescindir el contrato, haciéndose constar también que no podrá exceder de diez con prórrogas la duración del mismo. El contrato empezará a regir desde el día en que entregue el local por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros. Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares de contrato que sean necesarios para el Ramo de Guerra, los de inscripción en el Registro civil de la Propiedad, los de obras y entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural. Podrá rescindirse el contrato por el Ramo de Guerra, si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Palencia, 22 de Mayo de 1929.—El Jefe de Propiedades, Angel Goicoechea.

S—971

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA DE PONTEVEDRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Forcadela, Ayuntamiento de Tomiño; Escuela mixta para Maestro; 856 habitantes; vacante en 5 de Marzo de 1929 por defunción.

Gesta, Ayuntamiento de Lalín; Escuela de niños para Maestro; 617 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1929 por traslado.

Sajamonde, Ayuntamiento de Redondela; Escuela mixta para Maestro; 594 habitantes; vacante en 24 de Marzo de 1929 por traslado.

Carbalido-San Lorenzo, Ayuntamiento de Moaña; Escuela mixta para Maestro; 202 habitantes; vacante en 24 de Marzo de 1929 por traslado.

Santa María de Tebra, Ayuntamiento de Tomiño; Escuela de niños para Maestro; 924 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Aldar, Ayuntamiento de Cangas; Escuela de niños para Maestro; 1.954

habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Corpiño, Ayuntamiento de Lalín; Escuela de niños para Maestro; 744 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Campo, Ayuntamiento de Covoledo; Escuela mixta para Maestro; 490 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Morgadanes, Ayuntamiento de Gondomar; Escuela de niños para Maestro; 1.140 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Lougares, Ayuntamiento de Mondariz; Escuela mixta para Maestro; 694 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por traslado.

Toutón, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niños para Maestro; 1.060 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por traslado.

Corzanes, Ayuntamiento de Salvatierra de Miño; Escuela mixta para Maestro; 914 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1929 por traslado.

Couso, Ayuntamiento de Puenteareas; Escuela mixta para Maestro; 242 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

Asperelo, Ayuntamiento de Rodeiro; Escuela de niños para Maestro; 715 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Santa María de Sacos, Ayuntamiento de Cotovad; Escuela mixta para Maestro; 719 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Meirol, Ayuntamiento de Mondariz; Escuela de niños para Maestro; 575 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Pereiras, Ayuntamiento de Mos; Escuela mixta para Maestro; 490 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por traslado.

Carbia, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niños para Maestro; 694 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Cristiñade, Ayuntamiento de Puenteareas; Escuela de niños para Maestro; 607 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1929 por traslado.

Larazo, Ayuntamiento de Carbia; Escuela mixta para Maestro; 375 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Arbo, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niños para Maestro; 1.382 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Cangas-Rodis, Ayuntamiento de Lalín; Escuela mixta para Maestra; 325 habitantes; vacante en 10 de Marzo de 1929 por excedencia.

Villanueva, Ayuntamiento de Lalín; Escuela mixta para Maestra; 623 habitantes; vacante en 19 de Marzo de 1929 por traslado.

Paradela, Ayuntamiento de Meis; Escuela de niñas para Maestra; 902 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1929 por traslado.

Cela, Ayuntamiento de Mos; Escuela de niñas para Maestra; 1.083 habitantes; vacante en 27 de Marzo de 1929 por traslado.

Pias, Ayuntamiento de Puenteareas; Escuela mixta para Maestra; 532 habitantes; vacante en 30 de Marzo de 1929 por traslado.

Linares, Ayuntamiento de Nieves;

Escuela Mixta para Maestra; 285 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Brenzos de Abajo, Ayuntamiento de Lalín; Escuela de niñas para Maestra; 744 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslación.

Alemparte, Ayuntamiento de Lalín; Escuela mixta para Maestra; 97 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1929 por traslado.

Loureiro, Ayuntamiento de Cotovad; Escuela de niñas para Maestra; 625 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

San Julián de Vea, Ayuntamiento de Estrada; Escuela de niñas para Maestra; 680 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929; por traslado.

Gargallones, Ayuntamiento de Campo Lameiro; Escuela mixta para Maestra; 162 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

András, Ayuntamiento de Villanueva de Arosa; Escuela de niñas para Maestra; 559 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1929 por traslado.

Magdalena, Ayuntamiento de Forcarey; Escuela de niñas para Maestra; 1.170 habitantes; vacante en 13 de Abril de 1929 por traslado.

Pontevedra, 13 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—577

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hermida, Ayuntamiento de Pazos de Borbén; Escuela mixta para Maestro; 243 habitantes; de nueva creación por Real orden de 23 de Marzo de 1929 (GACETA del 16 de Abril).

La Seca, Ayuntamiento de Pontevedra; Escuela de niñas para Maestra; 548 habitantes; de nueva creación por Real orden de 23 de Marzo de 1929 (GACETA del 16 de Abril).

Pontevedra, 17 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—601

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Puente Caldeas, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niños para Maestro; 1.798 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por excedencia.

Calobre, Ayuntamiento de Estrada; Escuela de niños para Maestro; 697 habitantes; vacante en 18 de Abril de 1929 por traslado.

Nieves, Ayuntamiento de Idem; Escuela mixta para Maestro; 706 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1929 por defunción.

Folgozo, Ayuntamiento de Cerdedo; Escuela mixta para Maestro; 462 habitantes; vacante en 26 de Abril de 1929 por traslado.

Caldas de Reyes, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niños para Maestro; 2.122 habitantes; vacante en 27 de Abril de 1929 por defunción.

Vigo-Arenal, Ayuntamiento de Vigo; Sección de graduada para Maestra; 34.111 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Graña, Ayuntamiento de Covelo; Escuela mixta para Maestro; 668 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Villar, Ayuntamiento de Crecente; Escuela mixta para Maestro; 480 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Fontao, Ayuntamiento de Carbiá; Escuela mixta para Maestro; 248 habitantes; vacante en 4 de Mayo de 1929 por traslado.

Sabrejo, Ayuntamiento de Carbiá; Escuela de niños para Maestro; 573 habitantes; vacante en 10 de Mayo de 1929 por traslado.

Pescoso, Ayuntamiento de Rodeiro; Escuela mixta para Maestra; 677 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

Villarelle-Saa, Ayuntamiento de Dozón; Escuela mixta para Maestra; 749 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

Oñireza, Ayuntamiento de Cerdedo; Escuela de niñas para Maestra; 674 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

Ocastro, Ayuntamiento de Silleda; Escuela de niñas para Maestra; 590 habitantes; vacante en 13 de Abril de 1929 por traslado.

Grove número 1, Ayuntamiento de Grove; Escuela de niñas para Maestra; 4.609 habitantes; vacante en 16 de Abril de 1929 por traslado.

Aldán, Ayuntamiento de Cangas; Escuela de niñas para Maestra; 1.954 habitantes; vacante en 19 de Abril de 1929 por traslado.

Conso, Ayuntamiento de Campo Lameiro; Escuela mixta para Maestra; 422 habitantes; vacante en 25 de Abril de 1929 por traslado.

Valdeije, Ayuntamiento de Cañiza; Sección de graduada para Maestra; 2.467 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Budiño, Ayuntamiento de Porriño; Escuela de niñas para Maestra; 1.432 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Ribadelouro, Ayuntamiento de Tuy; Escuela de niñas para Maestra; 1.074 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Justanes, Ayuntamiento de Puente Caldelas; Escuela de niñas para Maestra; 709 habitantes; vacante en 1.º de Mayo de 1929 por traslado.

Pontevedra, 11 de Mayo de 1929.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, M. Paz González.

P—712

de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 28 del Estatuto de baños y aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean con derecho a ello.

Valencia, 16 de Abril de 1929.—El Gobernador interino (ilegible).

P—581

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

En el expediente que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Olmos de Peñafiel contra los deudores que a continuación se expresan por el concepto de Derechos reales en la herencia de D. Antonio Requejo López, se ha dictado la siguiente providencia con fecha 10 del actual:

“Providencia.—Resultando que no han podido llevarse a efecto las notificaciones a los deudores comprendidos en este expediente, doña Micaela Moral Alcubilla; Santiago, Cipriano, Leandro, Victorino, Eufemia, Bonifacio y Rosina Requejo Moral, por el concepto de Derechos reales en la herencia de D. Antonino Requejo López, en el pueblo de Olmos de Peñafiel, donde era su vecindad, por haberse ausentado al extranjero todos ellos, según se justifica con las precedentes diligencias, a pesar de que, como medida preventiva, se haya solicitado de la Alcaldía la oportuna certificación de fincas objeto del liquido imponible que sirvió de base al hacer las oportunas liquidaciones en la Oficina liquidadora de este partido; y de conformidad a lo que disponen los artículos 152 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, procede requerir o notificar a referidos deudores para que en término de ocho días comparezcan en el expediente; con la advertencia de que transcurridos que sean, desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y en la tablilla de anuncios de Olmos, de Peñafiel, sin que hayan comparecido, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hará saber que se ha practicado el embargo preventivo de una casa en Olmos de Peñafiel y calle del Jardín, número 2, que resulta amillarada a nombre de la doña Micaela Moral, madre de los restantes deudores y esposa del difunto D. Antonino Requejo, por ser de la pertenencia de ambos.

Nombres de los deudores.

Doña Micaela Moral Alcubilla, 18,40 pesetas.

D. Santiago Requejo Moral, 6,87.

D. Cipriano Requejo Moral, 6,87.

D. Leandro Requejo Moral, 6,87.

D. Victorino Requejo Moral, 6,87.

Doña Eufemia Requejo Moral, 6,87.

D. Bonifacio Requejo Moral, 6,87.

Doña Rosina Requejo Moral, 6,87.

Total, 66,49 pesetas.

Y se les advierte que pueden solventar sus débitos con el recargo del 10 por 100 durante el plazo de diez días, a partir desde esta notificación, y transcurridos que sean se continuará la ejecución en la forma dispuesta en el mencionado Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 24 de Abril de 1929.—El Recaudador, Longinos Sordo.

P—589

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

ABOGACÍA DEL ESTADO

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda pública en esta provincia se sirvió, en 11 de Enero último, prestar su conformidad al dictamen, del tenor siguiente:

“El Abogado del Estado Jefe ha visto el expediente que antecede sobre anulación de las liquidaciones giradas por esta oficina a cargo de don Antonio, D. Rafael y doña Carmen del Caño García, por adquisición de bienes como herederos de doña Eduvigis del Caño Pérez:

Renunciada la herencia por los requisitos exigidos por el artículo 1.008 del Código civil, es indudable que no han sido herederos los expresados:

En cuanto a la competencia de V. I. para dictar providencia en el expediente es indudable, toda vez que si no es de aplicación el párrafo tercero del artículo 200 del Reglamento de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de Bienes, lo sería el 5.º del Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas, que faculta a V. I. para aceptar en todo o parte las objeciones del contribuyente cuando la alegación haya sido hecha antes de verificarse el ingreso:

Antes de que V. I. resuelva definitivamente, procede, conforme al párrafo tercero del expresado artículo 5.º, oír al señor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado; y una vez que éste haya informado, dictar providencia V. I. anulando las liquidaciones 2.807, 2.808 y 2.809 de 1927, giradas por esta oficina, y dejar sin efecto el procedimiento de apremio que se sigue para su cobro.”

Y apareciendo que el interesado, don Rafael del Caño García, es de domicilio desconocido, por haber dejado el que consta en el expediente, se notifica por este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas aprobado por Real decreto de 29 de Julio de 1924 (*Gaceta* del 31).

Al propio tiempo, y en cumplimiento de precepto reglamentario, es la reclamación para ante el Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia, por medio de instancia que habría

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Solicitado por la Sociedad “Industria Aceitera Casanova, S. A.”, de Valencia, la declaración de utilidad pública de las aguas de la Fuente Mina, situada en el término de Cofrentes, próximo al balneario de los Hervideros de Cofrentes. También propiedad de la misma entidad, se pone en conocimiento general, en cumplimiento

de presentar al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda pública en la misma, como Presidente de dicho Tribunal, en los quince días hábiles siguientes a la notificación practicada en forma del citado artículo 37.

Valladolid a 6 de Mayo de 1929.—
Manuel Reyes.

P—689

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CASTELLON DE LA PLANA

Habiendo sido concedido definitivamente por la Junta Central de Transportes, la exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros en automóvil, entre Catí y Vinaroz, a don Francisco Traver González, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguientes, se hace público para conocimiento general y con arreglo a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Castellón, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario de la Junta, Juan Lloret.

Habiendo sido concedido definitivamente por la Junta Central de Transportes la exclusiva por veinte años de viajeros en automóvil, entre Benicarló y Vinaroz, a D. Francisco Martínez Forés, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguientes, se hace público para conocimiento general, con arreglo a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Castellón, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario de la Junta, Juan Lloret.

P—691

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 264.739 de billetes hipotecarios de Cuba, 1886, de pesetas 9.500, convertidos en Deuda Interior 4 por 100, por pesetas nominales 11.400, expedido por este Establecimiento en 26 de Julio de 1889, a favor de doña Macrina Chico de Guzmán y Belmonte, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y los diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

dando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—P. el Vicesecretario, F. Carracedo.

X—2126

LA MUTUAL VASCONGADA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad La Mutual Vascongada, se convoca a Junta general ordinaria de asociados, que se celebrará el día 27 del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Easo, número 6, bajo, San Sebastián.

San Sebastián, 22 de Mayo de 1929.
El Consejero Delegado, Alberto Sotos.

X—2133

SOCIEDAD ESPAÑOLA MAQUINARIA MARELLI

No habiéndose reunido el número suficiente de acciones para celebrar válidamente la Junta general ordinaria señalada para el día 22 del corriente, el Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a los señores accionistas para la celebración de Junta general ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 11 de Junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Prima, número 5, con el objeto de deliberar y resolver sobre los mismos asuntos mencionados en la primera convocatoria.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 18, 21 y 22 de los Estatutos sociales.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El Vicepresidente del Consejo, Julio Tron.—El Secretario del Consejo, José Olivares.

X—2130

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de participar a los señores accionistas de la misma que, acordado por la Junta general celebrada en el día de hoy la distribución de un dividendo de pesetas 16,50 por acción, libre de impuestos, con cargo a los beneficios de la explotación del ejercicio de 1928, que sumado al de 12 pesetas por título, ya repartido por cuenta de los productos de las Reservas, componen un total de pesetas 28,50 por acción, desde el día 5 de Junio próximo se pagará dicho dividendo de pesetas 16,50, mediante entrega del cupón número 87.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, 1).

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 26 de Mayo de 1929.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2129

LA INDUSTRIAL (S. A.)

FÁBRICA DE HIELO

Habiéndose extraviado las acciones nominativas números 62 y 250, de pesetas 250 cada una, expedidas por esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1908 y 14 de Mayo de 1909, respectivamente, a favor de D. Vicente Ferrer Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID, según determina el artículo 12 del Reglamento vigente de esta Sociedad, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de las citadas acciones, números 62 y 250, anulando las primitivas y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Blas Ibáñez.

X—2131

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de informar a los señores accionistas que, a consecuencia de no haberse depositado número suficiente de acciones en los plazos fijados en nuestros Estatutos, la Junta general ordinaria, señalada para el día 31 de Mayo de 1929, se celebrará, en segunda convocatoria, el viernes 28 de Junio próximo, a las diez y seis.

Con arreglo a los Estatutos cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el de acciones que representen serán válidos sus acuerdos, pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en el orden del día de la primera convocatoria.

La Junta tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal G.

Los accionistas poseedores de veinte acciones, por lo menos, que deseen asistir a la Junta, deberán depositar sus títulos hasta el día 12 de Junio próximo inclusive.

En Madrid: En las oficinas de la Compañía, avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, o en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14.

En París: En las oficinas del Comité de la Compañía, 69, rue de la Victoire, o en la Banque Transatlantique, 17, boulevard Hausmann.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo García Parreño.

X-2123

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Concurso para la adquisición de 790 vagones.

La Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España abre un concurso, exclusivamente reservado a la industria nacional, para la adquisición de:

600 vagones cerrados, para diez toneladas de carga, del tipo unificado, de los cuales 350 son con freno de galga, 150 con freno de husillo y 100 con freno de husillo y vacío.

150 vagones plataformas, de diez toneladas, con testero móvil, del tipo unificado; de ellos 50 con freno de husillo y 100 con freno de galga.

10 vagones plataformas, sobre carretones, para el transporte de grandes pesos.

30 vagones jaulas de tres pisos, del tipo unificado; de ellos 20 con freno por el vacío y diez con freno de husillo y vacío.

Esta adquisición ha sido autorizada por el Consejo Superior de Ferrocarriles, y los pliegos de condiciones y dibujos podrán examinarse todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas de Material y Tracción, de esta Compañía, en la estación de las Delicias.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 14 de Junio próximo, y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, con la indicación de que son para el concurso, metido dentro de otro sobre, también cerrado, dirigido al Sr. Ingeniero Jefe de Material y Tracción de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste, estación de las Delicias, Madrid.

El acto de la apertura de los plie-

gos recibidos se llevará a cabo el día 15 de Junio, a las once, en las oficinas de la Dirección de la Compañía, Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Director de la Compañía, Somera.

X-2127

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE GRANADA

Don Antonio García Trevijano, Decano del Ilustre Colegio Notarial del territorio de Granada.

Hago saber: Que en esta Colegio se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada como garantía para el ejercicio de su cargo por el Notario D. José María Caballero Ibáñez, que desempeñó las Notarías de Used, Navarrué, Sorbas y Quezada, por lo que se hace público con el fin de que los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra la expresada devolución, lo verifiquen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio en el término de un mes a contar desde la fecha de la inserción de este edicto.

Granada a 7 de Mayo de 1929.—El Decano, Antonio García.

X-2124

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balanza general al 30 de Abril de 1929.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		50.000.000,00
Caja y Banco de España.....	93.922.178,98		Fondos de reserva.....		34.731.403,15
Moneda y billetes extranjeros ..	159.377,61				
Bancos y banqueros.....	50.645.097,15	144.726.653,74	Acreeedores:		
Cartera:			Acreeedores a la vista.....	487.670.927,27	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	380.528.681,86		Bancos y banqueros.....	99.856.697,79	
Títulos:			Acreeedores hasta plazo de un mes.....	216.706.546,84	
Fondos públicos.....	129.205.368,17		Acreeedores a mayores plazos ..	76.244.861,71	
Otros valores.....	23.040.715,86	662.775.283,92	Acreeedores en moneda extranjera.....	22.383.202,65	902.962.236,26
Créditos:			Efectos y demás obligaciones a pagar.....	2.080.099,20	
Deudores con garantía prendaria.....	68.330.685,78		Cuentas de orden.....	38.441.407,54	
Deudores varios a la vista.....	58.967.318,33		Cuentas diversas.....	249.958.131,43	
Deudores a plazo.....	95.087.045,10		Aceptaciones.....	17.827.299,06	
Deudores en moneda extranjera.....	19.683.436,96	232.068.506,17			
Inmuebles.....	17.514.410,71				
Mobiliario e instalación.....	4.701.571,00				
Acciones en cartera.....	9.591.250,00				
Dobles.....	30.122.792,35				
Cuentas de orden.....	38.441.407,54				
Cuentas diversas.....	116.836.792,47				
Operaciones en camino.....	11.292.629,04				
Deudores por aceptaciones.....	17.827.299,06				
		1.295.898.576,60			1.295.898.576,60
Valores nominales.....		1.122.604.316,94	Cuentas de valores nominales.....		1.122.604.316,94

LA MUTUAL LATINA

ASOCIACIONES DE PREVISIÓN Y AHORRO DE FORMA TONTINA
Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Gestora
del año de 1928.

AMORTIZACIONES

DEBE	PESETAS
Sobre mobiliario.....	862,93

GASTOS GENERALES

Oficina y material:

Impresos	8.659,66
Correo	18.658,10
Alquileres	10.800,00
Luz y calefacción.....	3.566,97
Varios gastos.....	4.858,60
	<u>46.533,33</u>
Publicidad	2.922,55
Sueldos	30.930,90
Comisiones	31.434,91
Impuestos	4.169,03
Intereses satisfechos a los partícipes en los fondos de garantía.....	12.626,06
Sumas destinadas a la formación o aumentos de reservas o fondos de garantía.....	25.208,70
	<u>156.313,07</u>

OTROS GASTOS

Judiciales	698,66
Viajes, inspectores y personal.....	405,00
Saldo en 31 de Diciembre de 1928.....	521,00
	<u>156.313,07</u>

HABER

Saldo de la cuenta anterior.....	521,00
Derechos de ingreso.....	13.288,75
Asociación caso de Vida; Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	41.455,50
Asociación de Contraseguro: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Esta- tutos a gastos de Administración.....	41.363,99
Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse a diversos fines: De- rechos de Póliza, art. 63.....	1.202,00
Intereses procedentes de los fondos de garantía o reservas.....	12.626,06
	<u>156.313,07</u>

OTROS INGRESOS

Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía.....	25.208,70
Intereses de las cuentas corrientes con Ban- queros	9.677,23
Gestora: Cantidad cargada a accionistas.....	10.969,84
	<u>156.313,07</u>

NOTA.—No se hace cuenta de la Gestión de la Mutalidad
por tener Empresa Gestora.

ASOCIACIONES MUTUAS DE AHORRO DE FORMA TONTINA
Balance general en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Valores públicos del Estado español.

DEPOSITOS CONSTITUIDOS

para Asociación			
—	1917.	3.243.174,37	
—	1918.	2.486.259,97	
—	1919.	1.716.362,86	
—	1920.	930.205,88	
—	1921.	550.467,66	
—	1922.	245.022,77	
—	1923.	210.326,19	
—	1924.	110.736,45	
—	1925.	60.923,97	
—	1926.	18.803,36	

PESETAS

—	—	para Asociación	1927.	4.234,24	
—	—	Contraseguro	1928.	96.077,55	
					<u>9.673.169,27</u>
Hipoteca favor Asociación	1922.	15.000,00			
—	1923.	15.000,00			
—	1924.	10.000,00			
Anticipos a pólizas	1917.	34.120,00			
—	1918.	24.435,00			
					<u>98.555,00</u>
Efectivo en Caja y Bancos.....					444.872,06
Banco de España.....					122.923,62
Asociación Vida 1928.....					230,24
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora de Agencias					371.196,37
					<u>10.710.946,56</u>

PASIVO

Asociaciones caso de Vida.

SALDO ACREEDOR

De la del año	1916.....	438.048,46
—	1917.....	3.254.411,23
—	1918.....	2.538.330,51
—	1919.....	1.843.920,61
—	1920.....	1.030.062,93
—	1921.....	627.118,85
—	1922.....	298.539,29
—	1923.....	275.043,43
—	1924.....	159.354,43
—	1925.....	87.760,05
—	1926.....	39.813,38
—	1927.....	11.445,97
		<u>10.603.859,14</u>

Asociación de Contraseguro.

SALDO ACREEDOR

De la del año	1928.....	107.087,42
		<u>10.710.946,56</u>

Córdoba, 31 de Diciembre de 1928.—El Director general,
M. Gutiérrez.

X—2124

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1928

Pesetas.

ACTIVO

Efectivo en Caja y Cuentas corrientes

Caja	233.704,47
Banqueros: Cuentas corrientes.....	5.046.026,58
	<u>5.279.731,05</u>
Propiedad inmueble	
Predios urbanos.....	26.133.468,11
Valores mobiliarios	
Fondos colocados:	
Fondos público del Estado es- pañol	16.482.239,75
Idem id. de Estados extran- jeros	11.682.234,39
Valores industriales o comer- ciales de Empresas espa- ñolas	18.122.951,65
Idem id. id. id. extranjeras....	12.117.065,60
	<u>58.404.491,31</u>
Deudores diversos	
Cupones por cobrar.....	239.492,60
Alquileres por cobrar.....	144.312,09
Valores de la Caja de previsión del personal..	710.624,98

	Pesetas.
Idem en depósito y garantía.....	202.527,16
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	196.164,00
Fondos en depósito para fianzas varias.....	194.191,08
Otros deudores.....	3.632.231,17
Oscilación de cambios.....	5.598.591,23
<i>Ramo de incendios</i>	
Primas anuales a cobrar:	
España	59.903.446,75
Portugal	1.552.191,55
Francia	20.182.838,94
Transformado en pesetas.....	81.638.477,24
Primas de reaseguros de 1929 a 1937:	
España	26.952.596,03
Portugal	520.300,22
Francia	12.169.303,32
Transformado en pesetas.....	39.642.199,57
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	1.999.551,25
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	3.926.497,17
Idem id. con las Agencias.....	3.522.595,39
Placas en almacén.....	20.726,00
Previsiones de incendios.....	56.465,57
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	840.320,50
<i>Ramo de Vida</i>	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	2.508.544,73
Idem id. de la Cartera "La Polar".....	107.540,00
Nudas propiedades y usufructos.....	19.680,96
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías cedentes	64.740,33
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo...	10.729.087,52
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	21.628,93
Reservas en depósito.....	285.259,46
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....	451.982,06
<i>Ramo de Accidentes</i>	
Primas anuales a cobrar (España).....	11.286.723,01
Idem de reaseguros de 1929 a 1937 (España).....	1.917.826,45
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras</i>	
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	5.085,90
Idem id. de la cuenta con las Agencias.....	4.231.087,49
Nudas propiedades y usufructos.....	75.372,72
Previsiones de accidentes.....	175.195,48
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	735.046,30
<i>Ramo de Transportes</i>	
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	97.513,23
Idem id. con las Agencias.....	1.798.999,63
Comité de aseguradores marítimos.....	916,72
Reservas en depósito.....	409.104,15
<i>Deudores diversos</i>	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	168.333,27
<i>Ramo de Robo</i>	
Saldo activo con las Compañías cedentes.....	24.855,03
Idem id. de las cuentas con las Agencias.....	52.319,18
	267.599.505,10

	Pesetas.
PASIVO	
Capital social.....	12.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.200.000,00
Idem de previsión.....	7.185.266,06
Idem para cambios.....	5.500.000,00
Idem para eventualidades.....	12.100.000,03
Fianza del Ramo de Accidentes.....	396.750,00
Reserva para amortización del valor de los inmuebles en Francia.....	125.000,00
Reserva para amortización del valor de los inmuebles en España.....	338.171,19
<i>Acreeedores diversos</i>	
Dividendos en ejercicios anteriores no satisfechos	150.831,43
Alquileres anticipados.....	157.265,46
Caja de previsión del personal.....	760.659,91
Idem de socorros.....	777,83
Valores de las fianzas de Agentes y Reaseguradores	203.264,00
Otros acreedores.....	2.372.461,97
Fianzas	39.024,10
<i>Ramo de incendios</i>	
Primas a pagar a las Compañías de reaseguros:	
España	26.952.596,03
Portugal	520.300,22
Francia	12.169.303,32
Transformado en pesetas.....	39.642.199,57
Primas de seguros de 1929 a 1937:	
España	59.903.446,75
Portugal	1.552.191,55
Francia	20.182.838,94
Transformado en pesetas.....	81.638.477,24
<i>Reservas técnicas</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de diciembre de 1928.....	6.116.567,28
Reserva de reaseguros conservada	9.551.407,52
	15.667.974,80
Reserva industrial suplementaria de Francia..	1.420.727,59
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1928.....	2.114.326,78
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	5.705.629,34
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1928.....	24.000,00
<i>Ramo de Vida</i>	
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....	22.048.413,20
Reservas matemáticas de primas con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1928, Cartera "La Polar"	419.200,00
	22.467.613,20
Reservas de reaseguros conservadas.....	10.837.147,57
Siniestros, seguros vencidos, rescates y ventas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1928, deducido el reaseguro...	515.923,94
Siniestros, seguros vencidos, rescates y ventas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1928, deducido el reaseguro, Cartera "La Polar".....	25.362,00
	541.290,94

	Pesetas.
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación</i>	
Del ejercicio corriente.....	6.682,32
De ejercicios anteriores.....	3.059,33
	<u>9.741,65</u>
De ejercicios anteriores. Cartera "La Polar"...	31.018,43
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras	11.859.386,14
<i>Ramo de Accidentes</i>	
Primas a pagar a las Compañías de reaseguro (España).....	1.917.826,45
Idem de seguros de 1929 a 1937 (España).....	11.286.728,01
<i>Reservas técnicas</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....	1.630.376,60
Reserva suplementaria para inspección.....	389.787,48
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....	6.739.210,86
<i>Acreedores diversos</i>	
Depósitos de los asegurados.....	1.040.934,52
Comisiones a pagar.....	244.836,52
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	495.132,53
Saldo pasivo con las Compañías cedentes.....	350.929,80
Provisión para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1928.....	360.000,00
Fondos de garantía.....	55.928,62
<i>Ramo de Transportes</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....	305.035,76
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1928.....	821.468,75
Comisiones a pagar.....	52.340,57
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras	1.291.832,61
Provisiones marítimas.....	31.696,63
Depósitos en garantía en las Compañías cedentes	664,46
<i>Ramo de Robo</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1928.....	54.053,31
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, deducido el reaseguro, en 31 de Diciembre de 1928.....	91.207,31
Reserva para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1928.....	4.920,00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras	64.552,75
Comisiones a pagar.....	6.000,00
<i>Saldo de Ganancias y Pérdidas</i>	
Suma destinada a la cuenta "Oscilación de Cambios".....	1.500.000,00
Idem id. a la Provisión para contribuciones a liquidar.....	100.000,00
Idem a la Reserva para amortización del valor de los inmuebles Francia.....	125.000,00
Idem id. id. id. España.....	500.000,00
Suma destinada a la liquidación de reaseguros de guerra.....	316.754,48
Dividendo de 32,50 pesetas por acción a las 60.000 acciones..	1.950.000,00
Deducciones estatutarias sobre beneficio líquido.....	367.335,80
Saldo excedente para el ejercicio de 1929.....	1.015.795,98
	<u>5.874.885,76</u>
	<u>267.599.509,10</u>

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.—Ejercicio de 1928

DEBE	Pesetas.
Comisiones de banca e impuestos de circulación de las acciones en Francia.....	171.175,07
Gastos del Consejo y Dirección.....	75.451,45
	<u>246.626,52</u>
Suma destinada a la cuenta "Oscilación de "Cambios"....	1.500.000,00
Idem id. a provisión para contribuciones a liquidar.....	100.000,00
Idem id. a reserva para amortización del valor de los inmuebles, Francia.....	125.000,00
Idem id. a reserva para amortización del valor de los inmuebles, España.....	500.000,00
Idem id. a la liquidación de reaseguros de guerra.....	316.754,48
Dividendo de 32,50 pesetas por acción a las 60.000 acciones...	1.950.000,00
Deducciones estatutarias sobre beneficio líquido.....	367.335,80
Saldo excedente para el ejercicio de 1929.....	1.015.795,98
	<u>5.874.885,76</u>
	<u>6.121.512,28</u>

HABER

Saldo del ejercicio 1927.....	789.228,69
Idem acreedor del ramo de Incendios.....	3.025.504,71
Idem id. del ramo de Vida.....	517.120,91
Idem id. del ramo de Accidentes.....	698.692,22
Idem id. del ramo de Robo.....	64.792,28
Idem d. del ramo de Transportes.....	227.272,26

PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS

España

Renta de la propiedad inmueble.	
Renta bruta.....	242.011,00
Renta de la parte aplicada a reservas y que figura en la cuenta de cada Ramo.....	231.833,21
	<u>10.177,79</u>
Renta líquida, o sea de la parte libre.....	10.177,79
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	326.562,53
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	41.232,85
Beneficios en las amortizaciones de valores.....	15.176,71
	<u>403.150,10</u>

Francia

Renta líquida de la propiedad inmueble	253.632,25
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	129.006,51
Beneficios en las amortizaciones de valores.....	13.122,29
	<u>395.761,05</u>
	<u>6.121.512,28</u>

Madrid, 23 de Mayo de 1929.—El Director, R. Iparraguirre

CONSTRUCTORA COLONIAL (S. A.)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes 10 de Junio próximo, a las once y media de la mañana, en el domicilio social de dicha Sociedad, calle de Olózaga, número 2, tercero, para tratar de los siguientes asuntos:

Nombramiento de nuevos Consejeros.

Aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1928.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en el domicilio social antes indicado, durante cualquiera de los días que precedan a la celebración de la Junta.

Madrid, 24 de Mayo de 1929.—El Consejero-Secretario, Alfonso Rózpide, X—2089 rectificado.

DESAGUE DE ALMAGRECA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la calle de Claudio Coello, número 17, piso tercero, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 23 de los Estatutos.

Una hora más tarde, a las doce, se reunirá la Junta general extraordinaria, para acordar la liquidación y disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores.

Los señores accionistas que, con arreglo al artículo 18 de los citados Estatutos, tengan derecho a asistir a las Juntas, deberán consignar los títulos en el domicilio social, calle de Antonio Maura, número 13, con cinco días, por lo menos, de antelación al señalado para las Juntas, en cuyo domicilio se les expedirá la papeleta de admisión.

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Secretario, Luis García Goyanes, X—2134

SEGURO MEDICO (S. A.)

Balancº general.

ACTIVO	PESETAS
Mobiliario:	
Saldo según inventario....	25.934,44
Fondos públicos:	
Existencia en cartera.....	30.425,75
Fianzas:	
Por las constituidas.....	9.397,00
Arsenal quirúrgico:	
Por el material del mismo	13.203,50
Partidas pendientes:	
Por varios de los años.....	11.220,75
Caja:	
Existencia.....	1.562,77
	<hr/>
	150.755,21

PESETAS

PASIVO

Capital:	
Valor de las acciones.....	44.000,00
Fondo de reserva:	
Valor del constituido.....	88.249,09
Pérdidas y Ganancias:	
Por las habidas en el ejercicio	18.506,12
	<hr/>
	150.755,21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, BENEFICIOS

	PESETAS
De saldo de la cuenta de intereses.....	5.888,26
Idem de la cuenta de Cuotas.....	1.530.639,25
Idem de la cuenta de Socorros	4.263,00
	<hr/>
	1.540.790,51

QUEBRANTOS

Por impuestos.....	11.158,89
Por partes.....	25,00
Por sepelios.....	157.694,15
Por gastos facultativos..	541.955,15
Por gastos generales.....	429.478,17
Por gastos farmacéuticos	381.937,03
	<hr/>
	1.522.284,39
Utilidades líquidas.....	18.506,12
	<hr/>
	1.540.790,51

El Tesorero, Juan Luis de Madariaga.—El Contador, Carlos Escandón. Visto bueno: el Presidente, Manuel Aguirre. X—2132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue la Sociedad anónima "Victor", contra don Gregorio Martín, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido deudor consistentes en un edificio molino harinero con su maquinaria y demás complemento y un trozo de terreno contiguo, sitos en el término municipal de Pizarral de Salvatierra, partido de Alba de Tormes, y cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de 30.400 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Alba de Tormes, se ha señalado el día 28 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación.

Segunda. Que esta subasta se celebre sin suplir previamente la falta de títulos, pero que con arreglo a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, el rematante deberá hacer la inscripción en el Registro en el término que se señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarse.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Los autos y la certificación de cargas expedida por el Registrador se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Mayo de 1929.—El Secretario, P. D. Carlos de Andrés.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres. X—2125

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARANCON

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada a instancia de la parte actora en autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado por el Procurador del mismo D. Manuel Cañete Moreno, en nombre y representación de D. Casto Sánchez-Grande y García, vecino de Cervera del Llano, contra D. Inocencio Ortega Luján, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas 10.384,50, se emplaza por segunda vez al referido demandado, D. Inocencio Ortega Luján, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cervera del Llano, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en los referidos autos, personándose en forma por medio de Procurador con poder bastante; bien entendido que de no verificarlo dentro del referido término le parará el perjuicio a que haya lugar, siguiéndose el juicio en su rebeldía; advirtiéndosele que las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados están en poder del infrascrito Secretario y le serán entregados tan luego haya comparecido.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Tarancon, 14 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, Ricardo Segovia. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Emilio Azedo. X—2133

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de los Oficiales del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, según los servicios prestados a la misma en destinos de planta, totalizado en 31 de Diciembre de 1928.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			SERVICIOS									
					EN LA CLASE			A LA HACIENDA						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
OFICIALES DE TERCERA CLASE														
1	D. Juan Bautista León y León.....	54	—	6	—	5	1	—	—	—	15	—	—	—
2	Emilio Martínez Pastor.....	39	—	10	—	25	—	—	—	—	15	—	—	—
3	Luis Jiménez Almera.....	38	—	6	—	16	—	—	—	—	15	—	—	—
4	Rafael Lodares y Girón.....	33	—	8	—	5	—	—	—	—	15	—	—	—
5	Manuel María Ruiz Zarco y Faro.....	37	—	7	—	6	—	—	—	—	15	—	11	—
6	Mariano Riestra y Bertol.....	36	—	—	—	18	—	—	—	—	15	—	11	—
7	José Pérez Alvarez.....	44	—	7	—	5	—	—	—	—	15	—	11	—
8	Javier Flores Almorza.....	59	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	11	—
9	Felipe Gómez-Quintero y León.....	39	—	3	—	13	—	—	—	—	15	—	11	—
10	Juan Nieto Ortiz.....	43	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	11	—
11	Gil Barber Palacín.....	50	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	11	—
12	Francisco Labrador Sánchez.....	45	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	11	—
13	Antonio Fernández de la Mora y Azcué.....	36	—	10	—	13	—	—	—	—	15	—	10	—
14	Rufo Méndez y Trujillano.....	37	—	10	—	3	—	—	—	—	15	—	10	—
15	Francisco Vázquez Rúa.....	56	—	2	—	15	—	—	—	—	15	—	10	—
16	Fernando Morales Cambreleng.....	37	—	4	—	24	—	—	—	—	15	—	10	—
17	Francisco Richart Wullez.....	52	—	11	—	14	—	—	—	—	15	—	10	—
18	Darío Sánchez de Rubio.....	56	—	11	—	21	—	—	—	—	15	—	10	—
19	Eusebio Pedro Vicente Tapia.....	45	—	—	—	16	—	—	—	—	15	—	10	—
20	Eloy Díaz Méndez.....	32	—	1	—	14	—	—	—	—	15	—	10	—
21	Benito Matías Rebollo.....	39	—	2	—	—	—	—	—	—	15	—	9	—
22	Enrique Gómez Surrá.....	37	—	6	—	2	—	—	—	—	15	—	9	—
23	Emilio Alcalá Martín.....	39	—	4	—	3	—	—	—	—	15	—	9	—
24	Rogelio Mochales Táuriz.....	50	—	3	—	24	—	—	—	—	15	—	9	—
25	Mateo Aguilera Sarachaga.....	39	—	7	—	10	—	—	—	—	15	—	9	—
26	Trinitario Capdepón y Lloréns.....	41	—	2	—	5	—	—	—	—	15	—	8	—
27	Vidal Ruiz del Río.....	34	—	8	—	13	—	—	—	—	15	—	8	—
28	Carlos Armengol y Díaz del Castillo.....	48	—	6	—	27	—	—	—	—	15	—	8	—
29	José Pfeireiro Maseda.....	47	—	10	—	17	—	—	—	—	15	—	7	—
30	Salvador Páramo Laina.....	33	—	1	—	27	—	—	—	—	15	—	7	—
31	José García Gómez.....	38	—	9	—	21	—	—	—	—	15	—	7	—
32	Manuel Arilla Oñín.....	51	—	1	—	2	—	—	—	—	15	—	7	—
33	José Soto Suárez.....	54	—	9	—	6	—	—	—	—	15	—	7	—
34	Facundo Sánchez López.....	45	—	1	—	4	—	—	—	—	15	—	7	—
35	Eduardo Robles Díaz.....	39	—	3	—	8	—	—	—	—	15	—	7	—
36	Clodomiro Carabel Marco.....	52	—	6	—	3	—	—	—	—	15	—	6	—
37	Luis Fuentes Pérez.....	39	—	3	—	17	—	—	—	—	15	—	6	—
38	Santiago Rodríguez Ramírez.....	36	—	10	—	29	—	—	—	—	15	—	6	—
39	Eutiquio Díaz del Riego.....	44	—	9	—	11	—	—	—	—	15	—	6	—
40	Luis Baquero Gómez.....	45	—	4	—	10	—	—	—	—	15	—	6	—
41	Juan Vidal y Molet.....	41	—	7	—	16	—	—	—	—	15	—	6	—
42	José Lozano Rodríguez.....	38	—	2	—	28	—	—	—	—	15	—	5	—
43	Juan Ramón Fort de la Calzada.....	34	—	6	—	5	—	—	—	—	15	—	5	—
44	Angel Gómez Goy.....	45	—	10	—	6	—	—	—	—	15	—	5	—
45	Fernando Uriszar de Aldaca.....	42	—	2	—	18	—	—	—	—	13	—	8	—
46	Sebastián Naya Sánchez.....	38	—	7	—	2	—	—	—	—	15	—	5	—
47	Joaquín Pareja Obregón y Sartorius.....	38	—	5	—	13	—	—	—	—	15	—	4	—
48	Francisco Carrilero de Diego.....	33	—	6	—	23	—	—	—	—	15	—	4	—
49	Serafin Ferro Mesoneros.....	61	—	11	—	27	—	—	—	—	15	—	3	—
50	Emilio Fernández-Ardizana Alvarez.....	38	—	2	—	3	—	—	—	—	15	—	3	—
51	José Martínez y Martínez.....	67	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	3	—
52	Eloy Hernández Piñuela.....	49	—	7	—	9	—	—	—	—	15	—	3	—
53	Joaquín Moya-Angeler y Lago.....	33	—	7	—	12	—	—	—	—	15	—	3	—
54	Gustavo León Gómez Vicente.....	43	—	3	—	19	—	—	—	—	15	—	2	—
55	Ginés Casar y Gómez.....	46	—	4	—	6	—	—	—	—	15	—	2	—
56	Roberto Muñoz Marco.....	41	—	1	—	12	—	—	—	—	15	—	2	—
57	Angel García Burgos.....	54	—	2	—	24	—	—	—	—	15	—	2	—
58	Luis Miralles Alvarez.....	33	—	4	—	25	—	—	—	—	15	—	2	—

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD			SERVICIOS									
		Años	Meses	Días	EN LA CLASE			A LA HACIENDA						
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
448	D. Angel Pociello Cosialis.....	34	—	>	2	—	2	—	>	10	—	7	—	>
449	Francisco Juarros García.....	43	—	8	2	—	2	—	>	10	—	6	—	>
450	Federico Mocillo García.....	32	—	8	2	—	6	—	23	10	—	5	—	12
451	José Molina Bedmar.....	57	—	10	2	—	6	—	13	10	—	4	—	>
452	Enrique Velasco Morán de Lavandera.....	60	—	1	2	—	6	—	>	10	—	4	—	>
453	César García Escudero.....	53	—	3	2	—	6	—	>	10	—	4	—	>
454	José Peña Aldecoa.....	53	—	8	2	—	6	—	>	10	—	4	—	>
455	José Jalvo Villanueva.....	52	—	8	2	—	6	—	>	10	—	4	—	>
456	Rafael García Malea.....	46	—	2	2	—	5	—	20	10	—	4	—	>
457	Saturnino del Castillo Juste.....	44	—	1	2	—	4	—	8	10	—	4	—	>
458	Francisco Antonio Ferrón Manrique.....	38	—	11	2	—	4	—	>	10	—	4	—	>
459	Alejandro Pedromingo Rojo.....	41	—	9	2	—	3	—	13	10	—	4	—	>
460	Manuel de la Muela Meneses.....	35	—	8	2	—	2	—	10	10	—	4	—	>
461	Sandalio Lucas Sanz.....	50	—	3	2	—	1	—	25	10	—	4	—	>
462	Angel Gallardo Egea.....	36	—	3	2	—	1	—	18	10	—	4	—	>
463	Manuel Gallego Castro.....	34	—	>	2	—	1	—	14	10	—	4	—	>
464	Ramón Alonso García.....	36	—	7	2	—	1	—	8	10	—	4	—	>
465	Loredano Benítez Tena.....	36	—	10	2	—	1	—	6	10	—	4	—	>
466	Clemente Sánchez Díaz.....	61	—	2	2	—	>	—	>	10	—	4	—	>
467	Manuel Molina Bedmar.....	49	—	11	1	—	11	—	29	10	—	4	—	>
468	Celestino Pellico Latorre.....	37	—	7	1	—	11	—	29	10	—	4	—	>
469	José Gómez Elegido y Carcar.....	33	—	9	1	—	11	—	28	10	—	4	—	>
470	Domingo Estévez Dueñas.....	34	—	6	1	—	11	—	23	10	—	4	—	>
471	Manuel Sánchez Cuesta.....	44	—	6	1	—	11	—	22	10	—	4	—	>
472	Salvador Plaza Cárcamo.....	49	—	6	1	—	11	—	21	10	—	4	—	>
473	Cipriano Carbonel Pujol.....	32	—	5	1	—	11	—	19	10	—	4	—	>
474	Alberto Camargo Marín.....	44	—	>	1	—	11	—	17	10	—	4	—	>
475	Antonio Sánchez Jiménez.....	66	—	7	1	—	11	—	12	10	—	4	—	>
476	Luciano Juliá Molina.....	44	—	2	1	—	10	—	28	10	—	4	—	>
477	Fermín Nevot Márquez.....	67	—	6	1	—	10	—	22	10	—	4	—	>
478	Pablo Oñate Herreros.....	66	—	6	1	—	10	—	18	10	—	4	—	>
479	Gregorio Prieto de la Cruz.....	66	—	>	1	—	10	—	12	10	—	4	—	>
480	Joaquín Cañadas López.....	64	—	1	1	—	10	—	11	10	—	4	—	>
481	Emilio Zuriaga Esteban.....	63	—	11	1	—	10	—	11	10	—	4	—	>
482	Pedro Masip Sancho.....	63	—	6	1	—	10	—	6	10	—	4	—	>
483	Ildefonso Pérez Beltrán.....	62	—	11	1	—	10	—	>	10	—	4	—	>
484	Enrique Colera y Rausell.....	62	—	8	1	—	10	—	>	10	—	4	—	>
485	Vicente Caño Moreno.....	62	—	6	1	—	9	—	29	10	—	4	—	>
486	Jacinto Gil Ancildegui y Rodríguez.....	62	—	2	1	—	9	—	22	10	—	4	—	>
487	Francisco Jarque Blas.....	62	—	2	1	—	9	—	20	10	—	4	—	>
488	Francisco Moreno Márquez.....	61	—	5	1	—	9	—	15	10	—	4	—	>
489	Pedro Martín Niveiro.....	60	—	6	1	—	9	—	14	10	—	4	—	>
490	Enrique Azués Kuechatel.....	60	—	>	1	—	9	—	10	10	—	4	—	>
491	León España y España.....	58	—	3	1	—	9	—	8	10	—	4	—	>
492	Carlos Rojas Mueas.....	57	—	11	1	—	9	—	>	10	—	4	—	>
493	José Olavarrieta Abad.....	58	—	11	1	—	9	—	>	10	—	4	—	>
494	Antonio Carrió Osuna.....	57	—	8	1	—	9	—	>	10	—	4	—	>
495	Luis Martínez Coll.....	58	—	11	1	—	8	—	29	10	—	4	—	>
496	José Castro Díez.....	56	—	3	1	—	8	—	23	10	—	4	—	>
497	Juan Durban Orozco.....	55	—	4	1	—	8	—	25	10	—	4	—	>
498	Luis Fernández del Pino y Sáiz.....	55	—	>	1	—	8	—	22	10	—	4	—	>
499	José Martínez Olmedo.....	54	—	2	1	—	8	—	20	10	—	4	—	>
500	Vicente Mateo del Rincón.....	53	—	10	1	—	8	—	17	10	—	4	—	>
501	Emilio Aparicio Just.....	53	—	9	1	—	8	—	17	10	—	4	—	>
502	José Gómez Salido.....	53	—	9	1	—	8	—	8	10	—	4	—	>
503	Hilario Páezamo Aguilar.....	53	—	6	1	—	8	—	7	10	—	4	—	>
504	José Cuervo Cerracín.....	53	—	3	1	—	8	—	>	10	—	4	—	>
505	Gregorio Jiménez Martín.....	52	—	8	1	—	8	—	>	10	—	4	—	>
506	Rafael Martínez Coll.....	51	—	10	1	—	7	—	27	10	—	4	—	>
507	José Carrasco Sarte.....	50	—	5	1	—	7	—	27	10	—	4	—	>
508	Andrés Bendicho Pinilla.....	50	—	1	1	—	7	—	27	10	—	4	—	>
509	Juan Corral Catalina.....	50	—	>	1	—	7	—	27	10	—	4	—	>
510	Sandalio Alarcón Moreno.....	49	—	11	1	—	7	—	27	10	—	4	—	>
511	Miguel Montiel Vázquez.....	49	—	9	1	—	7	—	21	10	—	4	—	>
512	Emilio Taboada Díez de Tejada.....	49	—	5	1	—	7	—	21	10	—	4	—	>
513	Angel García Díaz.....	49	—	3	1	—	7	—	10	10	—	4	—	>
514	José Medrano Camino.....	48	—	11	1	—	7	—	9	10	—	4	—	>
515	Indalecio Vázquez Camacho.....	48	—	10	1	—	7	—	3	10	—	4	—	>
516	Nicolás Rey Feijóo.....	48	—	6	1	—	7	—	>	10	—	4	—	>
517	Emilio Ample Jimeno.....	48	—	3	1	—	6	—	23	10	—	4	—	>
518	Juan José Rodríguez Casanova.....	48	—	2	1	—	6	—	23	10	—	4	—	>
519	Leonardo Ventas López.....	48	—	1	1	—	6	—	20	10	—	4	—	>
520	Gustavo Bahamonde y Ayala.....	48	—	1	1	—	6	—	15	10	—	4	—	>
521	Justo de la Cueva Orejuela.....	48	—	>	1	—	6	—	11	10	—	4	—	>
522	Carlos Osuna Muñoz.....	47	—	8	1	—	6	—	10	10	—	4	—	>
523	Manuel Córdoba Navajas.....	47	—	5	1	—	6	—	6	10	—	4	—	>
524	Miguel Avila Martínez.....	47	—	5	1	—	6	—	5	10	—	4	—	>
525	Joaquín Alonso Doménech.....	47	—	4	1	—	6	—	5	10	—	4	—	>

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	E D A D			SERVICIOS												
					EN LA CLASE			A LA HACIENDA									
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
604	D. Antonio del Pozo y del Castillo.....	35	—	7	—	19	>	—	6	—	28	10	—	4	—	>	
605	Eduardo Dulce Yanguela.....	35	—	1	—	29	>	—	6	—	24	10	—	4	—	>	
606	Gerardo Lamas Pérez.....	35	—	5	—	15	>	—	6	—	24	10	—	4	—	>	
607	Pedro Maeso Galianza.....	35	—	>	—	>	>	—	6	—	17	10	—	4	—	>	
608	Eulialio García Mateos.....	34	—	10	—	7	>	—	6	—	16	10	—	4	—	>	
609	Secundino Bernárdez González.....	34	—	6	—	21	>	—	6	—	16	10	—	4	—	>	
610	Manuel Sánchez Morillo.....	34	—	5	—	27	>	—	6	—	12	10	—	4	—	>	
611	Antonio Alvarez Pérez.....	34	—	5	—	>	>	—	6	—	8	10	—	4	—	>	
612	Francisco Manuel Blanco.....	34	—	4	—	22	>	—	6	—	>	10	—	4	—	>	
613	José María García Hita.....	34	—	4	—	10	>	—	6	—	>	10	—	4	—	>	
614	Federico Gumuncio Gallardo.....	33	—	11	—	6	>	—	6	—	>	10	—	4	—	>	
615	Claudio Deleyto Butragueño.....	33	—	10	—	14	>	—	5	—	23	10	—	4	—	>	
616	Josés Cencillo Pineda.....	32	—	10	—	11	>	—	5	—	23	10	—	4	—	>	
617	Vidal Hernández Calvo.....	32	—	9	—	17	>	—	5	—	17	10	—	4	—	>	
618	Gonzalo Aguirre y Martos.....	33	—	8	—	18	>	—	5	—	17	10	—	4	—	>	
619	Raimundo Marín del Castillo.....	33	—	8	—	14	>	—	5	—	16	10	—	4	—	>	
620	Faustino Sánchez Bartolomé.....	33	—	7	—	20	>	—	5	—	5	10	—	4	—	>	
621	Ubaldo Manuel Reigadas Revilla.....	33	—	7	—	19	>	—	5	—	4	10	—	4	—	>	
622	Joaquín Medrano Rivas.....	33	—	6	—	9	>	—	5	—	2	10	—	4	—	>	
623	José Guijarro Rebollo.....	33	—	4	—	5	>	—	5	—	2	10	—	4	—	>	
624	Vicente Jiménez Lledó.....	33	—	3	—	3	>	—	5	—	>	10	—	4	—	>	
625	Eduardo Valenzuela Forcallo.....	33	—	1	—	22	>	—	4	—	23	10	—	4	—	>	
626	Luis Bohorques Bohorques.....	32	—	2	—	16	>	—	4	—	17	10	—	4	—	>	
627	Paulino Lis Rodríguez.....	32	—	9	—	21	>	—	4	—	>	10	—	4	—	>	
628	Fernando del Moral y Pérez Aloe.....	32	—	9	—	6	>	—	4	—	>	10	—	4	—	>	
629	José Serrano Roig.....	32	—	5	—	25	>	—	4	—	>	10	—	4	—	>	
630	Adolfo Laborra Mejía.....	32	—	5	—	13	>	—	4	—	>	10	—	4	—	>	
631	Francisco Povea Muro.....	32	—	5	—	10	>	—	3	—	26	10	—	4	—	>	
632	Antonio Sandoval García.....	32	—	5	—	8	>	—	3	—	26	10	—	4	—	>	
633	Luis Fernández Cordero.....	32	—	2	—	9	>	—	3	—	26	10	—	4	—	>	
634	Camilo Villarino López.....	32	—	1	—	18	>	—	3	—	22	10	—	4	—	>	
635	Manuel Vera Barba.....	32	—	>	—	25	>	—	3	—	22	10	—	4	—	>	
636	Mario García Velasco.....	32	—	>	—	23	>	—	3	—	16	10	—	4	—	>	
637	Luis Domínguez Barbeito.....	32	—	>	—	17	>	—	3	—	16	10	—	4	—	>	
638	Egido López Padín.....	32	—	>	—	3	>	—	3	—	15	10	—	4	—	>	
639	Manuel Cabello Jiménez.....	31	—	10	—	29	>	—	2	—	14	10	—	4	—	>	
640	Cándido Blanco y Blanco.....	31	—	11	—	28	>	—	3	—	14	10	—	4	—	>	
641	Remigio Abad López de Medrano.....	31	—	8	—	25	>	—	3	—	9	10	—	4	—	>	
642	Francisco Quintero y Muñoz.....	31	—	8	—	18	>	—	3	—	6	10	—	4	—	>	
643	Gonzalo Mucientes Durán.....	31	—	7	—	>	>	—	3	—	>	10	—	4	—	>	
644	Máximo Sarmiento Alberich.....	31	—	5	—	21	>	—	3	—	>	10	—	4	—	>	
645	Manuel María Quesada Hierce.....	31	—	4	—	19	>	—	2	—	>	10	—	4	—	>	
646	José Eduardo López Recuero.....	31	—	2	—	17	>	—	2	—	24	10	—	4	—	>	
647	Guillermo Hurlé Morán.....	31	—	1	—	15	>	—	2	—	17	10	—	4	—	>	
648	Fernando Rivero Cereceda.....	31	—	>	—	5	>	—	2	—	15	10	—	4	—	>	
649	Carlos Boronai Montero.....	30	—	7	—	2	>	—	2	—	8	10	—	4	—	>	
650	José Aparicio Cárcar.....	30	—	1	—	29	>	—	2	—	8	10	—	4	—	>	
651	Ricardo de la Plaza Sánchez.....	29	—	9	—	29	>	—	2	—	>	10	—	4	—	>	
652	José Rojo García.....	29	—	9	—	10	>	—	2	—	>	10	—	4	—	>	
653	Ramiro Ortén Achón.....	29	—	8	—	8	>	—	2	—	>	10	—	4	—	>	
654	Francisco Proa y Proa.....	29	—	3	—	24	>	—	2	—	>	10	—	4	—	>	
655	Eugenio García Velasco.....	28	—	11	—	8	>	—	1	—	21	10	—	4	—	>	
656	José Pérez Mulero Puertas.....	28	—	10	—	>	>	—	1	—	19	10	—	4	—	>	
657	José Carballo Gallardo.....	28	—	2	—	9	>	—	1	—	18	10	—	4	—	>	
658	Francisco Torres Cañas.....	28	—	5	—	>	>	—	1	—	18	10	—	4	—	>	
659	José Doblas Calero.....	27	—	10	—	26	>	—	1	—	17	10	—	4	—	>	
660	Luis Vela-Hidalgo y García.....	27	—	11	—	17	>	—	>	—	26	10	—	4	—	>	
661	Angel Mendieta y Núñez de Velasco.....	27	—	9	—	27	>	—	>	—	22	10	—	4	—	>	
662	Luis Grifol Gelabert.....	28	—	8	—	22	>	—	>	—	22	10	—	4	—	>	
663	Luis Rodríguez Contreras.....	27	—	5	—	15	>	—	>	—	15	10	—	4	—	>	
664	Agustín Miñano Grifol.....	27	—	4	—	5	>	—	>	—	15	10	—	4	—	>	
665	Bernardo Barbosa San Emeterio.....	27	—	3	—	25	>	—	>	—	13	10	—	4	—	>	
666	José María Santos Vázquez.....	26	—	11	—	>	>	—	>	—	11	10	—	4	—	>	
667	Cayetano Meregil y Matemala.....	68	—	4	—	>	>	—	>	—	6	10	—	4	—	>	
668	Venancio Catalá Bonillo.....	66	—	2	—	>	>	—	>	—	6	10	—	4	—	>	
669	Vicente Fernández Barba.....	61	—	11	—	>	>	—	>	—	5	10	—	4	—	>	
670	Eugenio López Aydillo.....	39	—	11	—	21	>	3	—	10	—	7	9	—	5	—	1
671	Juan José Alonso Jiménez.....	56	—	1	—	6	>	2	—	8	—	19	8	—	17	—	19

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los aperecibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, y dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.858

ALVAREZ SANTILLAN, Dolores; hija de Florentino y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 9, segundo; comparecerá el día 24 de Mayo, a las once horas y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra Antonio Raggio y otros.

1.859

ARIAS DIAZ, Baltasar; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Cosme, número 5; comparecerá el día 27 de Junio, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa con el número 1.532, instruido contra el mismo.

1.860

CABANAS ALONSO, Andrea; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 8, piso tercero derecha; se le cita para que el día 7 de Junio, y hora de las 9 de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 767, bajo aperecibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.861

FERNANDEZ CHOZAS, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Roque, número 3, cuarto derecha; comparecerá el día 27 de Junio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 035, instruido contra el mismo.

1.862

GARCIA, Juan; conductor y dueño

del carro número 194 M., y Marcos Martínez, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 2; se les cita para que el día 7 de Junio, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 239, bajo aperecibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.863

GUINGUAN, Julia; hija de Julián y de Elisa, domiciliada últimamente en Madrid, Corredera Baja de San Pablo, número 10, segundo; comparecerá el día 25 de Junio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones, instruido contra la misma y María Jopino.

1.864

GUZMAN BARBARAN, Domingo; hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, ignorándose su paradero actual; comparecerá el día 27 de Junio, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 1.538, instruido contra el mismo.

1.865

LOPEZ, Teodoro; conductor del autobús M. número 24.561; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Carmen, número 11; comparecerá el día 27 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 769, instruido contra el mismo.

1.866

MARTINEZ SOTO, Mariano; hijo de Francisco y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle Mediodía Grande, número 12; comparecerá el día 25 de Junio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales.

1.867

MASIDE LORENZO, Francisca; hija de Manuel y de Marcelina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Madera Baja, número 3, portería; comparecerá el día 27 de Junio, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fal-

tas por hurto, con el número 695, instruido contra Manuel Fernández Chozas.

1.868

MONTEROS, Paula; domiciliada últimamente en Madrid, Puente de Segovia, número 1, principal; comparecerá el día 25 de Junio, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones casuales.

1.869

MUNOZ BUENO, Agustín; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Infantas, número 12, segundo, derecha; comparecerá el día 25 de Junio, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.537.

1.870

PEREZ GONZALO, Antonio; de estado soltero, y condenado por hurto en el juicio de faltas número 163 del año 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo aperecibimiento de ser declarado rebelde.

1.871

PRESA CORTES, Evelindo; natural de Palencia, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitún años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Bellver, número 8 (Huerta del Obispo), y condenado por vejación en el juicio de faltas número 3.205 de 1928; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo aperecibimiento de ser declarado rebelde.

1.872

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**ALICANTE—SUR**

D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, del 13 y 22 de Marzo, respectivamente, de 1928, referentes a la busca y captura del procesado Antonio Prales Mátos, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 10 de 1926, por el delito de hurto, contra dicho procesado.

Dado en Alicante a 10 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Arias.

JO—4791

D. Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias que dimanantes del sumario número 145 del año 1926, sobre resistencia, contra Vicente Serrano Rodríguez, y que tenían por objeto la busca y captura de dicho procesado, las cuales se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia del 9 de Junio y en la GACETA DE MADRID de 22 Mayo, respectivamente, de 1928, por haber sido sobreseído libremente el referido sumario y dejado sin efecto su procesamiento.

Dado en Alicante a 10 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Arias.

JO—4792

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de catóree a diez y seis años, de 1,47 metros de alzada, capa alazán tostado, raza española, R-10 en espaldilla izquierda, estrellada lunar entre los ollares, desaparecida a su dueño Leopoldo Cañamero Fernández, vecino de esta ciudad, el día 7 del presente mes, del Quinto Don Juan, de la dehesa de Calstilerías, de este partido, la que caso de ser habida pondrán a mi disposición con sus ilegítimos poseedores, según lo tengo acordado en el sumario número 27 del año en curso.

Dado en Almadén, 9 de Mayo de 1929.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. P. S. M., el Secretario, Aurelio Velasco.

JO—4740

ASTORGA

Por medio de la presente, se cita y convoca en legal forma a D. Bernardino y D. Eduardo Ferrero Fuente, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que el día 4 de Junio próximo venidero, a las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado de primera instancia para asistir a la Junta convocada, y que previene el artículo 1.068 en relación con el 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal y nombramiento de peritos y contadores en el juicio de prevención de abintestado de oficio que se sigue en este mismo Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en nombre de D. Francisco Ferrero Lobo, sobre la prevención del abintestado de la esposa del último, doña Luisa Fuente Álvarez.

Astorga, 20 de Mayo de 1929.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

JO—215

Don Juan Manuel Vázquez Tamañes, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 41 del año actual por hurto, se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos colohas, que fueron sustraídas de un fardo de tejidos en la estación de Veguellina de Orbigo, el día 11 de Abril último; al mismo tiempo se ruega y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no justifican debidamente su legítima adquisición.

Dado en Astorga a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Elías Rabanal.—El Juez Juan Manuel Vázquez.

JO—4742

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 67 de 1929 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una burra rucia clara, de dos años, pequeña, desherrada y sin hierro; una burra rucia oscura, de dos años, desherrada, sin hierro y pequeña; un burro entero, de tres años, mediano, desherrado y hierro A. C. en el hocico, y una burra rucia oscura, pequeña y coja, las dos primeras de Matías Fernández García y las dos últimas de D. Ramón Durán Cienfuegos, sustraídas en la noche del 4 al 5 del actual en la finca Cuarto de San Román, de este término; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Pablo Murga.

JO—4743

BARCELONA—CONCEPCION

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID de 11 de Octubre de 1906 y *Boletín Oficial* de esta provincia de 18 del propio mes y año, llamando al procesado Emilio Prats Serra, en méritos de sumario número 496, rollo 5.298 de 1926 sobre lesiones, instruido por este Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, Secretaría de D. José María Guardiola Porras.

Barcelona, 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, José María Guardiola.—El Juez (ilegible).

JO—4793

BRIVIESCA

Don Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 32 del año actual, por daños, he acordado por providencia de esta fecha llamar por medio del presente y por el término de diez días, al propietario del automóvil matrícula de Bilbao, número 7.147, y a los dos hombres y dos mujeres que ocupaban dicho automóvil el día 20 de Abril último, caminando en dirección a Madrid por la carretera general de dicha Corte a Francia, cuyo vehículo atropelló y mató en el pueblo de Fuentebureba un macho de la propiedad de Justo Pérez Martínez, con el fin de prestar declaración ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Briviesca a 10 de Mayo de 1929.—El Secretario, Fernando Tourián.—El Juez, Antonio Bruyel.

JO—4744

CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de Instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario que con el número 99 del año 1929, instruyó por el delito de robo frustrado, ha acordado librar el presente citando a José Alcántara, marido de la perjudicada Aurora García Ramírez, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración en dicho sumario, haciéndosele por el presente el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Cádiz, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro de Luna.

JO—4794

CALAMOCCHA

D. Joaquín Almuzara Serra, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres relojes de oro de pulsera de señora, cuatro relojes chapados de pulsera de señora, once relojes de pulsera de caballero, uno de plata, otro de níquel, otro chapado, dos chapados, dos dorados, dos de níquel rectangularizados, dos de níquel; diez relojes de bolsillo de caballero: uno Bulcaine de níquel, otro Juvenia de níquel, otro Alcón de plata, otro Alcón de níquel, dos Enigma pequeños de níquel, tres Enigma grandes de níquel y uno Roskopf, los cuales desaparecieron en la noche del 28 al 29 de Abril último de una maleta del viajante D. José Ibáñez Urribarri, que tenía en la fonda de Luis Gálvez, de esta villa de Calamocha, en unión de otros objetos que se encontraron abandonados, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 de este año sobre robo.

Calamocha, 11 de Mayo de 1929.—El Juez, Joaquín Almuzara.—Por su mandato, Francisco Benedito.

JO—4735

CEUTA

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido de Ceuta.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Daniel Larrasa Uribe, el cual al ser licenciado como soldado del Cuerpo de Sanidad militar en esta Plaza, manifestó que iba a residir en San Sebastián, calle del Ferrocarril, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en el mismo con el número 28 de 1929, sobre lesiones; previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hay lugar.

Ceuta, 6 de Mayo de 1929. — El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, José Fernández. JO—4796

CUELLAR

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar y su partido.

Por el presente, hago saber: Que D. Román Barco de Juan, Registrador de la propiedad que fué de esta villa, falleció abintestado en la misma, el día 26 de Octubre último, dejando como únicos herederos a sus hijos legítimos, D. Luis, D. Angel y D. Eduardo Barco Badaya, quienes han acudido a este Juzgado, con escrito fecha 15 del actual, solicitando la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la fianza de 2.557 pesetas con 45 céntimos que el D. Román Barco constituyó en la Caja general de Depósitos para responder de su gestión en el referido cargo de Registrador que desempeñó en La Cañiza (Pontevedra), Brihuega (Guadalajara), Riaza (Segovia), Valoria la Buena (Valladolid) y Cuéllar.

Lo que se anuncia al público por este primer edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Segovia; en cumplimiento de los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 del Reglamento para su ejecución; para que, en el plazo de tres meses, toda persona que tenga que deducir alguna acción contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo; la formule en este Juzgado.

Dado en Cuéllar a 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, Bienvenido Pérez.—El Juez, Pablo de Pablo y Mateos.

JC—217

FIGUERAS

Don Apolinar de Cáceres Gordo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo bajo el número 40 del corriente año, sobre lesiones a la niña Josefina de las Heras Blanco, las cuales le fueron producidas por un auto camión en la calle de Alfonso XIII, de esta ciudad, el día 16 de Abril último; se cita y llama a Gerardo de las Heras Ruiz, padre de la referida niña, para que comparezca ante este Juzgado,

dentro de diez días, a contar desde la publicación del presente en este periódico oficial, durante las horas de audiencia, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en dicho sumario; bajo las prevenciones, si no comparece, de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras a 8 de Mayo de 1929.—El Juez, Apolinar de Cáceres Gordo.—Por mandado de su señoría, el Secretario interino, (ilegible).

JO—4798

GARROVILLAS

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por medio del presente edicto se hace saber a Inocencio Rius González, vecino que fué de Villamiel, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se siguió en este Juzgado con el número 53 de 1926 por delito de daños causados por atropello de automóvil, que la Audiencia provincial de Cáceres, por auto dictado en dicha causa en 12 de Noviembre último, acordó sobreseerla libremente, mandando a la vez se cancelaran los embargos y fianzas constituidas.

Dado en Garrovillas a 10 de Mayo de 1929.—El Juez, Juan Ruiz Rivas.—El Secretario, Domingo Beunza.

JO—4799

GETAFE

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del partido de Getafe, dictada en el día de hoy en el sumario número 48 de 1929, por supuesta sustracción de dos mantones de crepón de flecos de seda, nuevos, intervenidos a Gregorio Álvarez, y sustracción supuesta de ropas y efectos que se dirán, ocupados a los procesados Manuel Chumillas Sáez, (a) "el Chumillas"; Angel Hernández Sandoval, (a) "el Madriles"; "el Raposa"; "el Angellillo" y "el Collis"; José Rufanjo Nieto, (a) "el Bolo", y Lorenzo García Guzmán, (a) "el Negro", se llama a las personas que se crean dueñas de dichos mantones y efectos, citándolas para que comparezcan ante el Juzgado a declarar en término de quinto día, y hágaseles al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que de no comparecer podrá pararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y que los expresados efectos se encuentran en el local del Juzgado, para reconocerlos cuando lo estimen conveniente.

Efectos.

Un traje de caballero, completo, de color de mezclilla azul violeta y gris, a cuadritos pequeños, casi invisibles, en buen uso.

Un jersey de lana, para señora; una americana y chaleco color morado, haciendo cuadros el tejido.

Un traje completo de americana, color morado gris, haciendo el tejido

a cuadros grandes, presentado por D. Pablo Rodríguez.

Un calzoncillo de caballero, largo, género de punto.

Otro calzoncillo de retor moreno; usado, también largo.

Tres camisas de hombre, a rayas, de diferentes colores.

Otro calzoncillo largo, de retor moreno.

Un faldón de seda, de cristianar niños.

Una camiseta de manga corta.

Una toalla afelpada, de color rosa.

Unos calzoncillos de retor, cortos.

Otro par de calzoncillos de igual clase que el anterior; y

Una sábana al parecer de retor.

Una toalla afelpada, blanca.

Unos pantalones para señora.

Una bufanda, al parecer de seda, para caballero.

Y por último, los dos mantones de crepón de seda, con flecos muy largos y completamente nuevos.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, Boletín y GACETA DE MADRID, se expide el presente en Getafe a 11 de Mayo de 1929. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguel.

JO—4890

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 45 de 1929, sobre muerte de Pedro Jiménez Llanes, natural de Málaga, hijo de Manuel y María, ha acordado se cite en la legal forma a los parientes más próximos de dicho interfecto, para que en término de cinco días, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante este referido Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Jaén a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible). JO—4896

JEREZ—SANTIAGO

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Hago saber: Que Gabriel Manrique Rodríguez, que tuvo su residencia en la posada de La Paz, de donde se marchó hace más de un mes, próximamente, siendo su ocupación la de vendedor ambulante y cuyo actual paradero se ignora, ha de comparecer en este Juzgado, en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en el sumario 36 del año actual; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Jerez de la Frontera a 6 de Mayo de 1929.—El Juez, Félix Vázquez de Sola.—El Secretario, por suplencia, Licenciado Rafael Becerra.

JO—4897

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 92 de 1929, por robo de aves de corral, de la pertenencia de doña Trinidad Solís, vecina de esta ciudad, hecho ocurrido la noche del 6 al 7 del actual, del domicilio de aquella, calle Doctor, número 16, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 14 gallinas y un gallo, de diferente plumaje, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, así como a los autores del hecho.

Dado en Linares a 10 de Mayo de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario judicial, (ilegible). JO—4809

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, así como a los Agentes de que se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca y detención de un individuo que montaba en bicicleta el día 26 de Enero último, por el paseo de Linarejos, de esta ciudad, el cual atropelló a Carmen Castillo Fernández, causándole lesiones, de las que ha tardado en curar noventa y tres días; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 15 del corriente año, por lesiones.

Dado en Linares a 1.º de Mayo de 1929.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro. JO—4811

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, en providencia de hoy, se cite en forma a los testigos R. Huercano, domiciliado últimamente en Antequera; Antonio Gavín Medina, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, 13, perejilera (Ventas), hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de la Sección segunda de la Audiencia de Jaén, los días 21 y 22 de Mayo actual, y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como testigos al acto del juicio oral en la causa que se instruye contra Manuel Jarcón Rodríguez, por homicidio, número 12 de 1928.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible). JO—4810

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de este partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de que se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca y rescate de 125 pesetas, sustraídas de una cartera a Alvaro Manzanares Gil, el día 26 de Noviembre último, de cuya sustracción aparecen como inculpados Antonio Jiménez Santiago y José Morano Santiago, procesados por esta causa, habiendo ocurrido el hecho e la casa núm. 10 de la Plaza de Toros, de esta ciudad, pues así está acordado en el sumario 343 de 1928, por hurto.

Dado en Linares a 29 de Abril de 1929.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—4808

MADRID—CENTRO

En este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, pendiente recurso de apelación interpuesto por Antonio Cantelar Sánchez contra sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito en el juicio de faltas por daños contra el mismo, seguido con el número 3.409 de 1928, se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Falló que debo confirmar y confirmar, con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia que en 23 de Noviembre del año último dictó el Juzgado municipal de este distrito, por la que se condenó al denunciado, Antonio Cantelar Sánchez, a la pena de seis días de arresto menor, a que pague a doña Joaquina Martínez treinta pesetas, en concepto de indemnización, y las costas del juicio, siendo subsidiariamente responsable, en lo que a la indemnización se refiere, Basilio Moreno.”

Así por esta mi sentencia, que luego sea firme se comunique al inferior para su ejecución, con devolución del juicio, acompañado de testimonio, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado hoy día de su pronunciamiento.—Madrid a 6 de Mayo de 1929, de que doy fe.—Licenciado Rafael López de Pando.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al apelante, Antonio Cantelar Sánchez, expido la presente en Madrid a 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—4753

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue incidente promovido por D. Francisco Salcedo Guillén, sobre que se le declare pobre para litigar en autos de mayor cuantía con D. José y D. Atilano Roldán sobre

pago de cantidad, en cuyo acto se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa.—Madrid, 13 de Mayo de 1929.—El anterior escrito, con la certificación de rentas públicas que presenta, únase a los antecedentes, y proveyendo al escrito del Procurador Bañegil, decha 18 de Diciembre de 1928, se admite la demanda que formula, en nombre de D. Francisco Salcedo Guillén, sobre que se le declare pobre para litigar con D. José Roldán Palma y D. Atilano Roldán Robador, en autos declarativos de mayor cuantía sobre pago de pesetas por indemnización de daños y perjuicios, cuya demanda de pobreza se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes, confiriéndose traslado de la misma, con emplazamiento a dichos demandados y a la Abogacía del Estado, para que comparezcan y la contesten dentro del término de catorce días, a que se amplía el término señalado por la ley en atención al domicilio de uno de los demandados, previniéndoles que si no lo verifican se sustanciará el incidente con audiencia sólo de la Abogacía del Estado; para que se lleve a efecto el emplazamiento al D. Atilano Roldán Robador, diríjase el oportuno exhorto al señor Juez decano de los de primera instancia de Valladolid, y mediante a la manifestación que se hace por el demandante de ignorar el otro domicilio del demandado D. José Roldán Palma, emplácese por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.—Proveído por S. S. doy fe, Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de emplazamiento por el término y a los fines acordados en dicha providencia al demandado D. José Roldán Palma, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en mi Secretaría, expido la presente en Madrid a 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

JC—218

MARBELLA

D. Mariano Gómez Contreras, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 20 del año 1929 sobre robo, hecho realizado el día 26 de Marzo en el domicilio de Clemente Rayo Cruz, en el partido de Santiaguillo, término municipal de Mijas, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y resaca, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación en él, apareciendo ser los autores dos hombres de treinta a cuarenta años uno vistiendo traje claro, algo grueso, y el otro traje negro, desconociéndose más señas.

Lo substraído y reseña que consta en autos es así:

Ciento cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, uno de ciento y otro de cincuenta.

Marbella, 20 de Abril de 1929.—El Secretario, José Cerviño.—El Juez, Mariano Gómez.

JO—4812

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 17 al 18 de Marzo último, entre las estaciones de Vado-Jaén a Martos, en el tren mercancías número 1.681.

Y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 35 del año 1929.

Señas.

Una docena de botellas de vino marca Móriles Cagrasco y Benítez Málaga. Dado en Martos a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario accidental, José Gálvez.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—4763

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de Policía judicial de la nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 24 al 25 del pasado mes de Abril, de la finca Meca, de este término, al vecino de Córdoba

D. Lucas Gabriel García y Garofa, cuyo semoviente de cer habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 55 de 1929.

Señas de la caballería.

Mulo negro de doce años, con las letras R. G. en la tabla del cuello derecho, y número 7 en la paleta del brazo derecho, y hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, letra V, número 1 en la nalga de la pata izquierda.

Dado en Montoro a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—4764

ORGIVA

Don Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la Superioridad dimanada del sumario

número 40 del año 1928, que se siguió en este Juzgado sobre allanamiento de morada, contra Antonio Esturillo Fiestas, en la cual e ignorándose el actual paradero de la perjudicada, he acordado se le notifique la parte dispositiva de la sentencia recaída en dicho sumario por medio de los periódicos oficiales, y que es como sigue:

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Esturillo Fiestas, como autor de un delito de allanamiento de morada, a la pena de un mes y un día de arresto, y 125 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, quedando sujeto en caso de insolvencia en cuanto al pago de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria a razón de un día por cada cinco pesetas que dejase de satisfacer con la limitación que establece el artículo 50 del Código penal, y al pago de las costas procesales, abonamos a dicho penado para el cumplimiento de su condena todo el tiempo que hubiere estado privado de libertad por esta causa con arreglo al Real decreto de 8 de Septiembre último, y devuélvase la pieza de responsabilidad civil al Juez instructor para que la termine con arreglo a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rafael Luque Ayllón.—Florentino González.—Manuel F. Lasso.

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada Dolores Leria Torres, se le hace por medio del presente.

Dado en Orgiva a 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

JO—4765

PALMA—LONJA

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, se hace saber a Rafael Segura Fuster, que se halla en ignorado paradero, que mediante auto de 22 de Febrero de 1926, dictado por la Audiencia de esta provincia, fué indultado de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impuso por un delito de hurto en sentencia de 10 de Noviembre del año anterior, dictada en la causa número 6 de 1925; y en otro auto, de 24 de Febrero de 1928, se le declaró indultado de la responsabilidad subsidiaria correspondiente a la indemnización a que en dicha sentencia fué condenado.

Palma de Mallorca, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Juan Bestard.—El Juez, Adolfo Fernández Moreda.

JO—4766

SAHAGUN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, se hace saber por la presente cédula al procesado Francisco Conde Alboráis, cuyo

último domicilio lo tuvo en Santa Olaya de la Acción, y hoy de ignorado paradero, que la Audiencia provincial de León, con fecha 15 de Abril última, acordó declarar comprendido al referido penado en los beneficios del Real de León, con fecha 15 de Abril último, indultándole de la totalidad de la pena de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia dictada en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 39 del año 1913 sobre amenazas.

Y para que sirva en notificación en forma al repetido Francisco Conde Alboráis, expido la presente cédula en Sahagún a 10 de Mayo de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—4815

SEVILLA—SALVADOR

Don Manuel García Galindo, Juez municipal en funciones del de Instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a Angel Alcázar Velasco, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, calle de Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Emilio Carrascosa.—El Juez, Manuel García Galindo.

JO—4821

SORIA

Por la presente se cita al testigo Francisco Maruenda Cascales, vecino de Fortuna (Murcia), para que el día 16 del actual y hora de las once de la mañana comparezca ante la Audiencia de Soria, al acto del juicio oral de la causa número 40 de 1928, contra Inocencio Segura Marrasi, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Soria, 8 de Mayo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—4763

TAMARITE DE LITERA

D. Mauricio Vidaller Esteve, Juez de Instrucción ejerciente del partido de Tamarite de Litera.

Hago saber: Que se llama a José Murcia, gitano, de unos veinte años de edad, sin domicilio, ambulante, para notificarle el auto de terminación del sumario instruido con el número 2, rollo número 44 del año 1929, sobre

hurto, y emplazarle, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Huesca a usar de su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tamarite, 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Taboada.—El Juez, Mauricio Vidaller.

JO—4769

TORROX

D. Manuel Docayo Nuñez, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 30 del año actual con motivo de haber arrojado el mar a la playa de Carrizal, término de Verja, el día de ayer, el cadáver de un hombre de unos treinta a treinta y cinco años, de constitución robusta, de 1.650 metros de estatura, sin que se puedan saber señas de cara, pelo y ojos por el avanzado estado de descomposición, que hace suponer date la muerte de más de un mes; tenía partido el canino superior izquierdo y en buen estado el resto de la dentadura; vestía pantalón gris oscuro, al parecer de estambre; una alpargata de lona blanca ordinaria, calcetines negros, camiseta de algodón negra con listas, camiseta de algodón gris, dos pantalones interiores, al parecer de los usados por marineros, uno a cuadros azules y el otro a listas de igual color, ambos de tela de algodón, y una correa de cuero con hebilla automática de chapa o metal blanco. En los bolsillos de los pantalones se le encontró una piedra de playa en cada uno, con peso aproximado de una libra, y otra de igual tamaño, aproximadamente, en la pantorrilla derecha, sujeta por el pantalón. Le falta la mano izquierda.

Por el presente requiero a cuantas personas pudieran dar algún dato para identificar el cadáver o útil para facilitar el esclarecimiento de los hechos, y ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones encaminadas al mismo fin.

Torrox, 9 de Mayo de 1929.—El Juez, Manuel Docayo.—Por mandato de S. S., Cayetano de Selya.

JO—4822

VERA

Don José Paniagua Porrás, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Rodríguez Méndez, de veintiséis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a las cárceles de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 7 de Mayo de 1929. El Juez, José Paniagua Porrás.

JO—4824

Don José Paniagua Porrás, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Alias Montoya, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Carboneras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a las cárceles de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 7 de Mayo de 1929. El Juez, José Paniagua Porrás.

JO—4825

Don José Paniagua Porrás, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Solo Casado, de sesenta y dos años de edad, de estado viudo, propietario, natural y vecino de Carboneras, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación ordenen y procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que, caso de ser habido, será conducido a las cárceles de esta ciudad, y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Vera a 7 de Mayo de 1929. El Juez, José Paniagua Porrás.

JO—4826

ZAFRA

Don Luis Navarro Trujillo y Pérez, Juez de instrucción de Zafra y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 250 pesetas en monedas de plata de cinco pesetas y de una, que fueron sustraídas, en la noche del 28 de Abril último, de una caja de madera que estaba en un carro que se hallaba en la vía pública en la calle Nueva, del pueblo de Fuente del Maestre, siendo propias aquéllas del comerciante ambulante Antonio Díaz Torres, vecino de dicha ciudad; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año, por robo de metálico.

Dado en Zafra a 7 de Mayo de 1929.—El Juez, Luis Navarro Trujillo.—El Secretario, (ilegible).

JO—4773

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCUBILLA DEL MARQUES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por medio del presente edicto, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando las instancias documentadas ante el señor Juez de primera instancia de Burgo de Osma (Soria).

Alcubilla del Marqués (Soria), 3 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Faustino Baidés.

JO—4778

ALMACERA

D. Bernardo López Zaragoza, Juez municipal de Almacera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Todos los que aspiren a ocuparla deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a partir del anuncio de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente que firmo en Almacera a 25 de Abril de 1929.—El Secretario suplente, Emilio Roig.—El Juez municipal, Bernardo López.

JO—4830

ARRASTARIA

D. Juan Ugarte Sojo, Juez municipal de Arrastaria (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacan-

tes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de Arrastaria, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del referido año de 1920, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este Ayuntamiento tiene 697 habitantes de derecho, según el último censo.

Délica, 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan Ugarte.

JO—4331

ATAUTA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal las cuales se hallan dotadas con los derechos de arancel.

Los que aspiren al desempeño de aquéllas deberán presentar sus instancias con los documentos que justifiquen su aptitud ante el señor Juez de primera instancia del partido, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Atauta, 6 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Teodosio Molinaero.

JO—4779

AYLAGAS

Don Lorenzo Gil Aylaga, Juez municipal de este pueblo de Aylagas.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslado para su provisión, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones vigentes, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan solicitarlas los que aspiren a ellas.

Este Juzgado consta de 40 vecinos, y comprende su radio de extensión el término, y no se celebran apenas juicios alguno de ninguna clase, y el Secretario cobrará los derechos de Arancel.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud la certificación de nacimiento, otra certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y otra certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado, con arreglo al artículo 13 del propio Reglamento.

Los interesados que se hallen con derecho a estas plazas presentarán sus

solicitudes al Sr. Juez de instrucción y primera instancia de este partido Burgo de Osma, conforme está ordenado por la Superioridad.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez municipal se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre del Juzgado de instrucción y en el de esta localidad.

Aylagas (Soria), 6 de Mayo de 1929. El Secretario habilitado, Santos P. Atelco.—El Juez municipal, Lorenzo Gil.

JO—4780

BALAGUER

Don Luis Calvet Torrent, Secretario del Juzgado municipal de Balaguer.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Balaguer a 30 de Diciembre de 1928; D. Jaime Prádepadua Aguilera, Juez municipal de esta ciudad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones, seguidas por denuncia de Asunción Bartolomé Flor y Manuel Fernández Gómez, consortes y de paradero desconocido, contra Antonio Abadía Caubet, de cuarenta y un años de edad, pordiosero y también de domicilio desconocido; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Abadía Caubet, a la pena de cinco días de arresto menor, como autor de la falta de lesiones causadas a los consortes pordioseros Manuel Fernández Gamez y Asunción Bartolomé Flor, y además al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al denunciado y penado, atendido a ser su paradero desconocido, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Prádepadua.”

La anterior sentencia fue publicada y leída el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Abadía Caubet, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente cédula en Balaguer a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Luis Calvet.

JO—4774

BERZOSA DE BUREBA

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Berzosa de Bureba, 10 de Mayo

de 1929.—El Juez municipal, Hermenegildo Herrosilla.

JO—4775

CABEZAMESADA

D. Segismundo Pérez Ortiz, Juez municipal de Cabezasmesada.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, por el presente anuncio y mandado del señor Juez de instrucción de este partido, se anuncian dichas vacantes a concurso de libre elección, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y con arreglo a lo establecido en la ley provisional del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten en este Juzgado los aspirantes sus solicitudes documentadas.

Este término municipal, según el último censo de población, se compone de 1.221 habitantes.

Cabezasmesada, 7 de Mayo de 1929. Segismundo Pérez.

JO—4811

CHAMARTIN DE LA ROSA

En virtud de lo acordado en diligencias que se instruyen en este Juzgado municipal para hacer efectiva la multa impuesta de doscientas cincuenta pesetas a Hermenegildo Llorente, domiciliado en esta villa, calle de O'Donnell, número 95, por el excelentísimo señor Gobernador civil, como Presidente de la Junta provincial de Abastos, por venta de leche en malas condiciones, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes efectos, que han sido tasados en el precio que se expresa a continuación:

Un mostrador de madera, con tapa de mármol, 29 pesetas.

Dos cántaros de latón, a cinco pesetas, 10 pesetas.

Un depósito de latón de cabida 30 azumbres, 10 pesetas.

Una báscula de platillos, 30 pesetas.

Un juego de pesas de un kilo, medio, doscientos gramos y cincuenta, 15 pesetas.

Dos cafeteras de reparto, 8 pesetas. Total, 102 pesetas.

Para cuya licitación se ha señalado el día 10 de Junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, haciéndose saber que para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos y en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 13 de Abril de 1929.—El Secretario, Manuel Rosenda.—V.º B.º, el Juez municipal (Hegible).

JO—774

En el expediente seguido en este Juzgado para la exacción de multa de 35 pesetas, impuesta por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia al vecino de esta localidad Benjamín López, con domicilio en la calle de Fereuz, número 25, por infracción del Reglamento de 10 de Junio de 1926, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que se mencionan, tasados como se dice:

Una mesa de coneder redonda, muy usada, y tres sillas de madera de pino, con asiento del mismo género, tasado en la suma de 15 pesetas.

Para cuya venta se ha señalado el día 10 de Junio próximo, y hora de las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de O'Donnell, número 34, principal, haciéndose saber que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Manuel Rosende.—El Juez, Manuel Bueno.

JO—1776

GALBARROS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian para su provisión en el turno de traslado, conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los que deseen aspirar a las expresadas plazas, deberán presentar sus solicitudes al Juzgado de primera instancia de este partido de Briviesca, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia o en la GACETA DE MADRID.

Galbarros (Burgos), 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Justo Gaceta.

JO—4833

GUIJO (EL)

Don Arcadio Mansilla Vila, Juez municipal de esta villa de El Guijo.

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios propietarios o suplentes de la misma categoría o la inmediata inferior, y por el orden que establece el artículo 5.º en relación con el número segundo, del Real decreto de 20 de Octubre de 1920, para lo cual presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, en el Juzgado de primera instancia de este partido de Pozoblanco de la provincia de Córdoba.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificado que acredite la cir-

cunstancia de ser Secretario o Secretario suplente en ejercicio, nombrado legalmente, expresando la fecha del nombramiento y de la posesión, así como de la Autoridad que la verificó.

3.º Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico, en el que se haga constar el número de habitantes del pueblo donde presta sus servicios.

4.º Informe de conducta, expedido por el Alcalde de su vecindad.

A los efectos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se hace constar que este término municipal consta de 682 habitantes de hecho y 848 de derecho.

Dado en El Guijo a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Rafael Blanco.—El Juez, Arcadio Mansilla.

JO—4832

HINOJOSA DEL VALLE

D. Candelario López Collado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juez de primera instancia de Almendralejo, a cuyo partido pertenece esta villa.

Las solicitudes deberán ser extendidas en papel de 2,40 pesetas, y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación Judicial en el Juzgado de primera instancia, y acompañar a ellas certificación referente a la inscripción de nacimiento, otra acreditativa de que es Secretario y desde qué tiempo; otra referente a su conducta moral, y otra del censo de población donde presta servicio, expedida por el Jefe de la Sección provincial de Estadística; consignándose además que este Juzgado consta de 1.031 habitantes de hecho y 1.051 de derecho.

Dado en Hinojosa del Valle a 26 de Abril de 1929.—El Juez municipal, Candelario López.—Los nombres buenos, (ilegible) y L. Sánchez.

JO—4777

LLODIO

Don Enrique Campos y Zubietta, Juez municipal de Llodio.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, acompañando a las solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de aptitud para el cargo, u otros documentos que lo acrediten, o cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Llodio a 11 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Enrique Campos.—El Secretario, B. Filomón Ibarrache.

JO—4834

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 141 del año 1929, por maltrato, contra José Azcárate Fernández, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Azcárate Fernández.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Azcárate Fernández a la multa de 30 pesetas que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Azcárate Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Mayo de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 806 del año 1929, por vejación, contra José Sandoval Flores, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 Abril de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Sandoval Flores.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sandoval Flores a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Sandoval Flores, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 805 del año 1929, por hurto y contra Manuel Saavedra, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 Abril de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Saavedra Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Saavedra Rodríguez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y hágase entrega a Emilio González del gabán de su propiedad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Saavedra Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 827 del año 1929, por hurto, contra Agustín Navarrete Cortas, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Abril de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Navarrete Cortas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Agustín Navarrete Cortas, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Agustín Navarrete Cortas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 820 del año 1929, por hurto, contra Andrés Martínez Robles, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Abril de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Martínez Robles.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Andrés Martínez Robles, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, Andrés Martínez Robles, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 832 del año 1929, por hurto y contra Pedro Chico Fernández, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Chico Fernández a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, y hágase entrega de la tabla de anuncio a Julia Piamonté, propietaria de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Chico Fernández, cuyo actual domicilio o

paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 143 del año 1929, por maltrato y contra Santiago Redondo, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Redondo

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Redondo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Redondo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 855 del año 1929, por hurto y contra Marcelo Lago Sainero aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marcelo Lago Sainero,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Marcelo Lago Sainero a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Marcelo Lago Sainero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.860 del año 1928, por maltrato y contra Rafael Vázquez de Castro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Vázquez de Castro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Vázquez de Castro a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Rafal Vázquez de Castro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid 29 de Abril de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez, Cándido J. García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 179 del año actual, por estafa, contra Servando Fernández Suárez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Servando Fernández Suárez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Servando Fernández Suárez a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Servando Fernández Suárez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester. — Visto

bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 187 del año actual, por maltrato, contra Carlos Guillermo Giete Herber y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, Carlos Guillermo Giete Herber y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Guillermo Giete Herber a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a José Cosmón Riesgo, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Guillermo Giete Herber, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 28 del año actual, por daños, contra Julián Morales Ruiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Abril de 1929. El señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Morales Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián Morales Ruiz a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Antonio Soto en la cantidad de dos pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julián Morales Ruiz, cuyo actual domicilio o

paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, José Ballester. — Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García. JO—4835

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisca Montero, por lesiones y daños, y señalado con el número 2.791 del año 1928, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid a 3 de Mayo de 1929. Don José María de Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, a como denunciada, Francisca Montero,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisca Montero Lúcas a la pena de cinco días de arresto, que habrá de sufrir en la prisión; que indemnice a Félix Alvarez en la cantidad de 20 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José María Barnuevo Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo. JO—4670

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 658 de orden del año 1929, contra Juan Madrazo Portilla, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balanchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Madrazo Portilla de la otra como denunciado, cuya

edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Madraza Portilla, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Madraza, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 605 de orden del año 1929, contra Victorino Martínez Alcántara, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Abril de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victorino Martínez Alcántara de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Victorino Martínez Alcántara, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio e indemnización a la perjudicada, Rosalía Ruiz Ortega de la cantidad de ocho pesetas; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase al Jefe del Registro Central de Penados la hoja de condena correspondiente y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Victorino Martínez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

número 588 de orden del año 1929, contra José Herranz Alonso, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Abril de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Herranz Alonso de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Herranz Alonso, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado; y por lo que respecta a las lesiones sufridas por dicho condenado, se sobresee de oficio el procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, José Herranz Alonso, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 30 de Abril de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 613 de orden del año 1929, contra Angel Coya Eiras, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Mayo de 1929; el señor D. Francisco Díaz Álvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Coya Eiras de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Angel Coya Eiras, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Álvarez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al de-

nunciado, Angel Coya Eiras, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 7 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, el Juez, Francisco Díaz Álvarez.

JOJ—4731

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1526, seguido en este Juzgado, contra Agapito Puente, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 7 del mes de Marzo y año de 1929; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agapito Puente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agapito Puente a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pedro Bernaldo Alonso, expido la presente en Madrid a 4 de Mayo de 1929. El Secretario, Doval.

JO—4671

MAMBRILLAS DE LARA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por medio del presente, para su provisión entre Secretarios, conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que se consideren con derecho presentarán sus solicitudes, con los documentos respectivos, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en el Juzgado de primera instancia de este partido, teniendo este distrito un censo de población de 112 habitantes.

Mambrillas de Lara a 7 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Dionisio Vicario.

JO—4782

MOMBUEY

Don Miguel López Rodríguez, Juez municipal de Mombuey.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos debidamente reintegrados dentro del plazo de treinta días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, al Juzgado de primera instancia de

Puebla de Sanabria, y no surtirán efecto las instancias en las que no se hie cumplimiento al artículo 476 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Este término municipal consta de 516 habitantes de hecho y 599 de derecho.

Mombuey, 7 de Mayo de 1929.—El Secretario habilitado, Avelino García, El Juez municipal, Miguel López.

JO—4738

MONTEDERRAMO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal de Montederramo, partido judicial de Puebla de Brives, de la provincia de Orense, bajo el número 8 del año actual, por lesiones recíprocas a José Rodea González y Fernando Fernández Pacheco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Montederramo a 27 de Abril de 1929; el señor don Jesús Domínguez Rodríguez, Letrado, Juez municipal de la misma, vistas las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas por este Juzgado en virtud del sumario número 29 del pasado año de 1928, por lesiones recíprocas a José Rodea González, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Avila de los Caballeros, residente en Balitongo, municipio de la Teijeira, y Fernando Fernández Pacheco, también mayor de edad, viudo, albañil, natural de Madrid, vecino de Tetuán de las Victorias, y en el que también ha sido parte el señor Fiscal municipal,

Fallo que debo condenar y condeno a José Rodea González a la pena de treinta días de arresto, que sufrirá en el Depósito municipal de este término, a que aboné al perjudicado Fernando Fernández Pacheco, en concepto de indemnización cincuenta y una pesetas, a razón de tres pesetas diarias por los diez y siete días que estuvo impedido para el trabajo, pago de medicamentos, asistencia médica que se acreditarán; y asimismo debo condenar y condeno a Fernando Fernández Pacheco a diez días de arresto y al pago de las costas por mitad entre ambos. Procedase una vez firmada esta sentencia a inutilizar el porrillo ocupado como pieza de convicción. Y por la rebeldía de ambos penados y para que pueda llegar a su conocimiento, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Domínguez.

Consta publicada en el mismo día de su fecha.—El Secretario judicial, Antonio Gutiérrez.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los penados José Rodea González y Fernando Fernández Pacheco, y les sirva de notificación en forma, explíto la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Montederramo, 29 de Abril de 1929. El Secretario, Antonio Gutiérrez.

JO—4837

MORON DE ALMAZAN

D. Lucio de Miguel Millán, Juez municipal de la villa de Morón de Almazán.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo acordado por la Superioridad, se anuncia a concurso libre con arreglo a las disposiciones vigentes, a fin de que los que opten a cubrir dicha vacante presenten sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que esta localidad tiene un censo de población de 1.186 habitantes de hecho y 1.250 de derecho y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de arancel cuando actúe.

Morón de Almazán a 9 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Lucio de Miguel.—P. S. M., el Secretario, Pedro Soría.

JO—4783 y 84

MURIEL DE LA FUENTE

Hallándose vacantes las plazas de Secretario, propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre por medio del presente edicto, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentando sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Burgo de Osma, de esta provincia de Soria.

Muriel de la Fuente, 8 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Victoriano Antón.

JO—4735

NAVAS DE JORQUERA

D. Severiano Gandía Alfaro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlas se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Casas Ibáñez, acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

Este cargo será retribuido con los derechos de arancel, haciendo constar que esta población tiene 1.235 habitantes, según el censo oficial vigente,

y se advierte que en el caso de quedar éste desierto, se anuncia a concurso libre; por el término de quince días, a contar desde el siguiente al que termine los treinta días para el primero.

Navas de Jorquera a 6 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Severiano Gandía.

JO—4672

OLIVA DE PLASENCIA

D. Gregorio González Garrido, Juez municipal de esta villa de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse las mismas con arreglo a las disposiciones legales y término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se anuncia por el llamado turno libre, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias en el Juzgado de primera instancia del partido de Plasencia, haciendo constar que el número de habitantes de esta villa es el de 1.234.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oliva de Plasencia, 1 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Gregorio González.

JO—4785

PEÑARRUBIA

D. Juan de Giles Fontalva, Juez municipal de esta villa de Peñarrubia (Málaga).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncio a concurso de traslado, en la forma prevenida por Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 30 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Campillos, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, haciéndose constar que el número de habitantes de hecho del término es de 1.733 y 1.730 de derecho, y que el cargo no tiene más emolumentos que los derechos de Arancel.

Dado en Peñarrubia a 8 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Juan de Giles.

JO—4737

PINO DE BUREBA

Se halla vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo a lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, lo cual se anuncia por el presente a fin de que los que deseen optar a dicho cargo

presenten en este Juzgado sus solicitudes, con los documentos prevenidos, dentro del término de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Pino de Bureba, 10 de Mayo de 1929.
El Juez municipal, Alfredo González.
JO—4786

PINAR

D. Baldomero López Hurtado, Juez municipal de la villa de Pinar, partido judicial de Iznalloz.

Hago saber: Que declarado vacante el concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, conforme a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, se anuncia de nuevo a concurso libre por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entre Secretarios que se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.380 habitantes y que el agraciado no percibirá más sueldo que el consiguado en el Arancel en los casos de sustitución al propietario.

Pinar, 10 de Mayo de 1929.—Baldomero López.—P. S. M., Jesús Viera.
JO—4787

PULPI

D. Ginés Martínez Peregrín, Juez municipal de Pulpi.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por no haberse provisto en el concurso de traslado a que fué previamente anunciado, se abre concurso libre para su provisión, conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar en esta Secretaría del Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas y reinTEGRADAS dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que este municipio consta de 3.303 habitantes de hecho y 3.472 de derecho, y que el Secretario no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Pulpi, 3 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Ginés Martínez.
JO—4674

PRADEJON

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, de censo inferior a 4.000 habitantes (2.321 de derecho, según el censo vigente), a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solici-

tudes, documentadas, al muy ilustre señor Juez de primera instancia del partido de Calahorra dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pradejón (Logroño), 11 de Mayo de 1929.—El Secretario accidental, Gerundio Ezquerro.—El Juez municipal, Policarpo Ezquerro.
4838 y 39

SALCEDO

Don Martín Barredo Díaz de Otazu, Juez municipal de este distrito de Salcedo (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, sirviendo de remuneración los derechos de arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Alava; debiendo hacer constar que este distrito municipal consta de 771 habitantes.

Salcedo a 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Martín Barredo.
JO—4788

SAN MARTIN DE OSCOS

Don Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal del término de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado, se anuncia al público por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, como igualmente en los sitios de costumbre de esta localidad, con arreglo a derecho y en turno libre.

En este Juzgado hay 2.007 habitantes de derecho, se celebran aproximadamente 70 juicios verbales, 12 actos conciliatorios y 16 juicios de faltas, y se hacen 400 inscripciones.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde, certificación de examen y aprobación, conforme a derecho, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Martín de Oscos, 3 de Mayo de

1929.—El Juez municipal, Celestino Castrillón Sánchez.
JO—4675

SAN SATURNINO

Don Manuel López Listo, Juez municipal del término de San Saturnino, partido de El Ferrol, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión a medio de concurso de traslado, a fin de que los que deseen ser nombrados para desempeñar dicho cargo, lo soliciten dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Este término municipal consta de 6.847 habitantes de derecho.

San Saturnino, 30 de Abril de 1929.
El Juez municipal, Manuel López.
JO—4739

VILLAVIEJA

El Sr. Juez municipal de esta villa de Villavieja, por providencia dictada en el día de hoy, ha acordado se cite en forma legal a Juan Moreno Eleria, cuyo paradero se ignora, para que el día 23 del actual, a las dieciocho horas, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, como perjudicado, a la celebración del juicio de faltas que se sigue por robo y lesiones en el sumario número 121 de 1928, y a virtud de lo mandado por la Superioridad; con el apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de citación en forma al perjudicado Juan Moreno Eleria, extendiendo la presente cédula en Villavieja a 8 de Mayo de 1929.—El Secretario interino, Pascual Zaragoza.
JO—1840

ZALDUA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente del Juzgado municipal de Zaldúa, los que se proveerán con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y por lo cual se anuncia la provisión de los mismos a concurso de traslado entre los Secretarios judiciales en activo, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en forma, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya.

El censo oficial de este pueblo es de 824 habitantes.

Zaldúa, 8 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Serapio Echeandía. El Secretario accidental, Cirilaco de la Peña.
JO—4789